Medellín, 13 de abril de 2026

"INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS"

Recibimos sus comunicaciones por medio de las cuales presentan observaciones al informe o presentan documentos para subsanar requisitos habilitantes del CONCURSO DE MÉRITOS N° 20005475 DE 2025, cuyo objeto es "Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos", al respecto les manifestamos lo siguiente:

1. RESPUESTA A OBSERVACIONES

1.1. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	0020005475 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos. (
De:	CONSORCIO DAR CORREGIMIENTOS
Usuario:	Hector David Fernandez Rodriguez
Fecha:	9 días de tiempo transcurrido *(28/03/2026 4:40:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9216676
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	CONSORCIO DAR CORREGIMIENTOS

	Documento	Nombre del documento
Anexos	aclaracion consorcio dar corregimientos.rar	aclaracion consorcio dar corregimientos.rar

Observación de Héctor David Fernández Rodríguez de CONSORCIO DAR CORREGIMIENTOS, recibida el sábado 28/03/2026 a las 4:40:23 p.m.

Observación 1

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1. Remitimos nuevamente el **Acta No. 613** de autorización de la Junta de Socios (o Asamblea), debidamente diligenciada. Lo anterior, con el fin de subsanar un error involuntario de transcripción presentado en la entrega inicial

RESPUESTA:

La entidad se permite informar que el requisito habilitante jurídico se encuentra subsanado.

Observación 2

2. Se aporta el **Formato 3** en cumplimiento de lo estipulado en los Pliegos Tipo, donde se acredita que el integrante **Urbacoling S.A.S.** aporta una experiencia superior al **5%** del **PO** expresado en SMMLV. Cabe precisar que este documento se allega exclusivamente para efectos de **habilitación** de la oferta, sin que dicho contrato deba ser considerado para el cálculo o modificación del promedio de experiencia.

RESPUESTA:

Considerando los documentos presentados por el proponente con el fin de subsanar y/o aclarar las condiciones de experiencia, se informa que los ajustes realizados se verán reflejados en el documento titulado “Anexo Evaluación Técnica - VERIFICACIÓN CONDICIONES DE EXPERIENCIA_FINAL.”

1.2. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Detalles de mensaje

Referencia interna:	0020005475 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos. (
De:	VICTORIA VIAL
Usuario:	CARLOS MARIO ROLON AMAYA
Fecha:	7 días de tiempo transcurrido *(30/03/2026 8:59:25 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9217509
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES INFO EVAL 1 - Prop 16 - VICTORIA VIAL

	Documento	Nombre del documento
Anexos	OBSERVACIONES INFO EVAL 1 - Prop 16 - VICTORIA VIAL.pdf	OBSERVACIONES INFO EVAL 1 - Prop 16 - VICTORIA VIAL.pdf

Observación de CARLOS MARIO ROLON AMAYA de VICTORIA VIAL, recibida el lunes 30/03/2026 a las 8:59:25 A.M.

Observación 1

1. La entidad manifiesta que: "**1. Certificado de pago de los aportes a la seguridad social: NO CUMPLE -** Allega certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social, suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de INP SERVICIOS S.A.S, sin embargo, frente al otro integrante del consorcio, INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S, el documento adjuntado para acreditar el pago de los parafiscales – F5, acredita información diferente a la de los parafiscales y seguridad social. Dado que el documento requerido no se encuentra dentro de lo aportado, el proponente debe subsanar."

Respuesta: Nos permitimos remitir lo solicitado por la entidad.

RESPUESTA:

La entidad se permite informar que el requisito habilitante jurídico se encuentra subsanado.

1.3. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

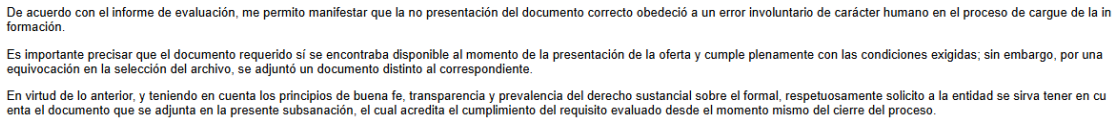
Detalles de mensaje

Referencia interna:	0020005475 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos.
De:	ECG INGENIERIA SAS
Usuario:	JULIAN PASTOR VALBUENA LOPEZ
Fecha:	7 días de tiempo transcurrido *(30/03/2026 7:00:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9221706
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Respuesta Informe

	Documento	Nombre del documento
Anexos	Formato 12 -Factor de Sostenibilidad interventoría..pdf	Formato 12 -Factor de Sostenibilidad interventoría..pdf

Observación de JULIAN PASTOR VALBUENA LOPEZ, de ECG INGENIERIA SAS, recibida el lunes 30/03/2026 a las 7:00:55 P.M.

Observación 1


De acuerdo con el informe de evaluación, me permito manifestar que la no presentación del documento correcto obedeció a un error involuntario de carácter humano en el proceso de cargue de la in formación.

Es importante precisar que el documento requerido sí se encontraba disponible al momento de la presentación de la oferta y cumple plenamente con las condiciones exigidas; sin embargo, por una equivocación en la selección del archivo, se adjuntó un documento distinto al correspondiente.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta los principios de buena fe, transparencia y prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, respetuosamente solicito a la entidad se sirva tener en cu enta el documento que se adjunta en la presente subsanación, el cual acredita el cumplimiento del requisito evaluado desde el momento mismo del cierre del proceso.

"De acuerdo con el informe de evaluación, me permito manifestar que la no presentación del documento correcto obedeció a un error involuntario de carácter humano en el proceso de cargue de la información.

Es importante precisar que el documento requerido sí se encontraba disponible al momento de la presentación de la oferta y cumple plenamente con las condiciones exigidas; sin embargo, por una equivocación en la selección del archivo, se adjuntó un documento distinto al correspondiente.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta los principios de buena fe, transparencia y prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, respetuosamente solicito a la entidad se sirva tener en cuenta el documento que se adjunta en la presente subsanación, el cual acredita el cumplimiento del requisito evaluado desde el momento mismo del cierre del proceso."

RESPUESTA:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar que su solicitud no resulta procedente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el pliego de condiciones, específicamente en el numeral 4.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD, se establece que “La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del ‘Formato 12 – Factor de sostenibilidad’, y se comprometa con los siguientes aspectos (…)”.

En este sentido, el documento correspondiente al Formato 12 constituye un factor de ponderación que otorga puntaje dentro del proceso de evaluación, razón por la cual no es susceptible de subsanación. De acuerdo con las reglas del proceso, únicamente son subsanables aquellos documentos que no inciden en la asignación de puntaje.

Adicionalmente, se evidencia que el documento inicialmente aportado con la propuesta no contenía el compromiso del oferente, toda vez que carecía de los datos y la firma correspondientes, elementos esenciales para su validez.

En consecuencia, no es posible tener en cuenta el documento allegado con posterioridad en etapa de subsanación para efectos de asignación de puntaje, por cuanto ello implicaría modificar las condiciones iniciales de la oferta, en contravía de los principios que rigen la contratación estatal.

1.4. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Detalles de mensaje

Referencia interna:	0020005475 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos. (
De:	MEDELLÍN PAG
Usuario:	Natalia Gomez
Fecha:	7 días de tiempo transcurrido *(30/03/2026 7:56:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9218320
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	RESPUESTA PREELIMINAR INFORME 1

Anexos

Documento	Nombre del documento
oficio.pdf	oficio.pdf
21.2 CANTIDADES CONTRATO PPAL.pdf	21.2 CANTIDADES CONTRATO PPAL.pdf
21.1 CdF.pdf	21.1 CdF.pdf

Observación de Natalia Gómez, Representante Legal de MEDELLÍN PAG, recibida el lunes 30/03/2026 a las 7:56:54 P.M.

Observación 1

Respetados Señores:

En mi calidad de representante legal del **CONSORCIO MEDELLÍN PAG**, procedo a desvirtuar las observaciones plasmadas en el Informe de Evaluación Técnica relacionadas con la experiencia del integrante **GRUPO IRT S.A.S.**, bajo los siguientes argumentos de hecho y de derecho:

1. Improcedencia de la exigencia de soportes del Contrato Estatal Principal (Subcontratación Nivel 2) El informe de evaluación rechaza el contrato **IMG-2022-001** alegando la falta de certificación de la Entidad Estatal según el numeral 10.1.7 del pliego. No obstante, la Entidad incurre en una interpretación errónea de sus propias reglas:

- El numeral **10.1.7, literal B**, indica claramente que la certificación de la Entidad del contrato principal **"únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad"** para el primer nivel.
- El mismo numeral establece en su inciso cuarto que esta regla **"aplicará hasta el primer nivel de subcontratación"**.
- Para los **siguientes niveles de subcontratación** (como es nuestro caso, al ser un subcontrato nivel 2), el pliego ordena que la acreditación de la experiencia se realice exclusivamente con las **disposiciones del numeral 10.1.6 (Contratos entre Particulares)**.

Por lo tanto, al tratarse de un contrato suscrito entre particulares derivado de una cadena de subcontratación de segundo nivel, **NO existe la obligación legal ni pliegataria de aportar documentos de la Entidad Estatal**.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Observación 2

2. Acreditación de experiencia entre particulares (Numeral 10.1.6) En cumplimiento del régimen aplicable para este tipo de contratos, adjuntamos a este oficio la **Certificación de Facturación** expedida con posterioridad a la terminación del contrato, suscrita por el Contador Público/Revisor Fiscal de la empresa, junto con la copia de su tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, tal como lo ordena el numeral **10.1.6 literal A** del Pliego de Condiciones.

Observación 3

3. Habilitación como Proponente Plural Al quedar validada la experiencia de **GRUPO IRT S.A.S.** con los documentos aquí aportados, desaparece la tacha sobre el incumplimiento del **literal K del numeral 10.1.2**. El integrante mayoritario (90%) acredita así la experiencia necesaria, cumpliendo con la condición de que los integrantes deben aportar proporcionalmente a su participación y experiencia mínima requerida.

Conclusión: Solicitamos se proceda a modificar la calificación de **NO CUMPLE** a **CUMPLE**, toda vez que el consorcio ha acatado estrictamente el ordenamiento del pliego para subcontratos de niveles posteriores al primero, aportando ahora la certificación contable de facturación que complementa la información del RUP.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada por el proponente, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

Frente a los argumentos expuestos respecto a la improcedencia de la exigencia de soportes del contrato estatal principal en el marco de subcontratación de segundo nivel, se precisa que, en la evaluación preliminar, la Entidad consideró que el contrato aportado correspondía a un subcontrato derivado de un contrato suscrito con una Entidad Estatal, razón por la cual se requirió la acreditación de los documentos establecidos en el numeral 10.1.7 del pliego de condiciones.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Así mismo, se indicó que, en caso de tratarse de un contrato entre particulares, no se habían aportado en su momento los documentos exigidos en el numeral 10.1.6, en particular la certificación de facturación expedida por contador público o revisor fiscal con sus respectivos soportes.

No obstante, una vez analizados los argumentos del proponente y verificados los documentos allegados en etapa de subsanación, especialmente la certificación de facturación junto con sus anexos, la Entidad evidencia que se cumple con los requisitos previstos en el numeral 10.1.6 del pliego de condiciones para la acreditación de experiencia entre particulares.

Para mayor detalle, se remite a la matriz de evaluación actualizada.

1.5. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	0020005475 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos.
De:	LABORAR COL SAS
Usuario:	DIEGO FEDERMAN FORERO HERRERA
Fecha:	6 días de tiempo transcurrido *(31/03/2026 10:03:34 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9223036
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIÓN CRONOGRAMA

Observación de DIEGO FEDERMAN FORERO HERRERA, Legal de LABORAR COL SAS, recibida el martes 31/03/2026 a las 10:03:34 A.M.

Observación 1

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Texto de mensaje

buenos días, teniendo en cuenta que la entidad publicó observaciones el día 27 de marzo de 2026, es pertinente que revisen la plataforma toda vez que hoy es el segundo día posterior al día de pub licación, a efecto que se sdirvan haboilitar para presentar observaciones.

Así mismo, presento la siguiente observación:

Señala el documento base: *"10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA* ***Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados*** *la siguiente información, media nte* ***alguno*** *de los documentos señalados en la sección* ***10.1.5 del Pliego de Condiciones:***

(…)

10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA *En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar inform ación adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia,* ***el Proponente podrá*** *aportar uno o algunos de los docume ntos que se indican a continuación para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboraci ón del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:*

(…)

D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la consultoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante".

Señores comité de evauación, nosotros dimos cumplimiento estricto al pliego de condiciones y aportamos el documento que a nuestro criterio, de acuerdo con la interpretación de la frase "EL PROP ONENTE PODRÁ", creímos demostraba la experiencia exigida por ustedes. Ahora bien, el informe de evaluación mas allá de exigir un documento, no señala, ni justifica la exigencia, ni mucho meno s explica el por qué nuestro documento no es tenido en cuenta. Por tanto, se solicita respetuosamente, en aras del principio de legalidad y transparencia, se sirvan atenerse a lo señala única y exclu sivamente en el documento base, pues de otra forma se nos estaría vulnerando el derecho a. debido proceso y viciando de nulidad el procedimiento que se lleva a cabo. Desde ya solicitamos que e n caso que su decisión sea contraria al documento base, dejar constancia las razones y el responsable de tal decisión que nos imaginamos estará precedida del rechazo de nuestra oferta,

RESPUESTA:

La entidad se permite informar que las observaciones y subsanaciones deben enviarse por el módulo de mensajes, dadas las indicaciones descritas en:

- El Documento Base 20005475 Pliego definitivo, CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL, numeral 1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán: i) en físico, dentro de las horas de atención al público o ii) por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma. Los procesos tramitados a través del SECOP II se subsanarán mediante mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

- Y en el informe: “Informe de Evaluación CM 20005475”, en donde al final del documento se aclara:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

79	CONSORCIO INTER DISTRITO	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50
80	CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50
81	CONSORCIO VIAS 2026	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50
82	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S.	Rechazo: por incurrir en la causal del literal Z "Las demás previstas en la ley" del documento base del proceso.							
83	CONSORCIO APPLUS CTI	10	1	20	1	0	0,25	0	32,25
84	CONSORCIO VIAS MEDELLIN 5475	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50

El presente informe es puesto a consideración de los proponentes hasta el día 8 de abril del 2026 a las 23:59 p.m., para que formulen las observaciones y subsanen los documentos requeridos, los cuales deberán ser enviados por el módulo de mensajes del proceso en la Plataforma de SECOP II.

Ahora bien, considerando el escrito presentado por el proponente con el fin de subsanar y/o aclarar las condiciones de experiencia, se informa que los ajustes realizados se verán reflejados en el documento titulado "Anexo Evaluación Técnica - VERIFICACIÓN CONDICIONES DE EXPERIENCIA_FINAL."

1.6. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Detalles de mensaje

Referencia interna: 0020005475 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos.
De: LABORAR COL SAS
Usuario: DIEGO FEDERMAN FORERO HERRERA
Fecha: 6 días de tiempo transcurrido *(31/03/2026 10:13:04 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9223120
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIÓN

Observación de DIEGO FEDERMAN FORERO HERRERA, de LABORAR COL SAS, recibida el martes 31/03/2026 a las 10:13:04 AM.

Observación 1

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Texto de mensaje

Igualmente se informa a la entidad que los contratos aportados no se derivan de contratos suscritos con el estado, sino que estos corresponden a ejecucuión de actividades de ocmpensación monet aria en cumplimiento de la Ley 141 de 1994, por ello, se solciita a la entidad habilitar la oferta como queira que lo exigido por la entidad no es propio del tipo de contratación suscrito.

RESPUESTA:

Considerando el escrito presentado por el proponente con el fin de subsanar y/o aclarar las condiciones de experiencia, se informa que los ajustes realizados se verán reflejados en el documento titulado “Anexo Evaluación Técnica - VERIFICACIÓN CONDICIONES DE EXPERIENCIA_FINAL.”

1.7. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	0020005475 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos.
De:	SERVICIO DE INTERVENTORIA MONTAJE Y OBRA CIVIL
Usuario:	SERVICIO DE INTERVENTORIA MONTAJE Y OBRA CIVIL SIMO SAS
Fecha:	6 días de tiempo transcurrido *(31/03/2026 10:28:45 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9223229
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIÓN

Observación de SERVICIO DE INTERVENTORIA MONTAJE Y OBRA CIVIL, de SERVICIO DE INTERVENTORIA MONTAJE Y OBRA CIVIL SIMO SAS recibida el martes 31/03/2026 a las 10:28:45 AM

Observación 1

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Texto de mensaje

Buen día, tal parece que existe un problema en la plataforma pues no nos ha permitido remitir observaciones a pesar de que hoy es el tercer día habil para presentar observaciones al informe de ev aluación. No bosntate, le informamos que el contrato aportado no es de una entidad pùblica, sino de un contrato suscrito con particulares que relaizaban actuivudades de compensación en concorda ncia con la Ley 141 de 1994, por ello, se solicita habilitar nuestra oferta dado que el requerimiento solicitado por ustedes es de dificil cumplimiento por el enfoque de contrato pùblico que le están dan do.

RESPUESTA:

La entidad se permite informar que las observaciones y subsanaciones deben enviarse por el módulo de mensajes, dadas las indicaciones descritas en:

- El Documento Base 20005475 Pliego definitivo, CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL, numeral 1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES:

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán: i) en físico, dentro de las horas de atención al público o ii) por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma. Los procesos tramitados a través del SECOP II se subsanarán mediante mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Y en el informe: “Informe de Evaluación CM 20005475”, en donde al final del documento se aclara:

79	CONSORCIO INTER DISTRITO	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50
80	CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50
81	CONSORCIO VIAS 2026	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50
82	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S.	Rechazo: por incurrir en la causal del literal Z “Las demás previstas en la ley” del documento base del proceso.							
83	CONSORCIO APPLUS CTI	10	1	20	1	0	0,25	0	32,25
84	CONSORCIO VIAS MEDELLIN 5475	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50

El presente informe es puesto a consideración de los proponentes hasta el día 8 de abril del 2026 a las 23:59 p.m., para que formulen las observaciones y subsanen los documentos requeridos, los cuales deberán ser enviados por el módulo de mensajes del proceso en la Plataforma de SECOP II.

Ahora bien, considerando el escrito presentado por el proponente con el fin de subsanar y/o aclarar las condiciones de experiencia, se informa que los ajustes realizados se verán reflejados en el documento titulado “Anexo Evaluación Técnica - VERIFICACIÓN CONDICIONES DE EXPERIENCIA_FINAL.”

1.8. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Detalles de mensaje

Referencia interna: 0020005475 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos. (
De: CONSORCIO VÍAS DEL TERRITORIO AG
Usuario: ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES
Fecha: 6 días de tiempo transcurrido *(31/03/2026 2:32:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9224653
Tipo de mensaje: General
Asunto: Traslado informe de Evaluación Preliminar - Prop 72

Anexos	Documento	Nombre del documento
	00. Traslado informe de Evaluacion Preliminar - Prop 72.pdf	00. Traslado informe de Evaluacion Preliminar - Prop 72.pdf

Observación de ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES, Legal de CONSORCIO VÍAS DEL TERRITORIO AG, recibida el martes 31/03/2026 a las 2:32:51 P.M.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Observación 1

Respetada Entidad,

En atención al informe de evaluación publicado por la entidad dentro del proceso de selección de la referencia, el proponente se permite presentar las siguientes consideraciones respecto de la no asignación del puntaje correspondiente al Factor de Sostenibilidad:

En primer lugar, es preciso señalar que el proponente diligenció y suscribió el Formato 12 – Factor de Sostenibilidad, manifestando de manera expresa, clara y bajo la gravedad de juramento, el compromiso de cumplimiento de los criterios socioambientales exigidos de acuerdo con los documentos tipo versión 3 para la contratación de interventoría de infraestructura de transporte. En consecuencia, se cumple a cabalidad con el supuesto previsto para la asignación del puntaje, esto es, la manifestación de voluntad del proponente frente a los criterios definidos.

Ahora bien, la entidad, al momento de evaluar, introdujo exigencias adicionales contempladas en el formato que NO HACEN PARTE de los documentos base, pliegos tipo, tales como la inclusión de metas, indicadores, programas detallados, soportes documentales y evidencias verificables desde la etapa precontractual. Estas exigencias desbordan el alcance del Formato 12, cuya naturaleza es eminentemente declarativa y de compromiso, trasladando indebidamente cargas propias de la etapa de ejecución contractual a la etapa de evaluación de la oferta.

Debe resaltarse que los pliegos tipo son de obligatorio cumplimiento y no pueden ser modificados en su contenido esencial por las entidades estatales. En este caso, la incorporación de condiciones adicionales al Formato 12 constituye una alteración sustancial del mismo, lo cual resulta contrario al principio de legalidad y a la estandarización promovida por el régimen de contratación pública.

En esa medida, la entidad no puede supeditar la asignación del puntaje a requisitos no previstos originalmente, ni exigir un nivel de desarrollo técnico que no corresponde a la finalidad del factor evaluado. Hacerlo implica modificar las reglas de evaluación, vulnerando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que en materia de contratación estatal prima la sustancia sobre la forma, por lo que el análisis debe centrarse en la existencia real del compromiso asumido por el proponente, y no en formalidades adicionales no exigidas. En el presente caso, el compromiso existe, es expreso y cumple con la finalidad del requisito.

Así las cosas, la no asignación del puntaje desconoce el cumplimiento material del requisito y se fundamenta en criterios adicionales que no pueden ser exigidos válidamente dentro del proceso.

En consecuencia, se solicita respetuosamente a la entidad proceder a la asignación del puntaje correspondiente al Factor de Sostenibilidad, en aplicación de los principios de legalidad, transparencia, selección objetiva y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

Una vez analizados los argumentos expuestos por el proponente y revisado el documento aportado con la propuesta correspondiente al Formato 12 – Factor de Sostenibilidad, se evidenció que el mismo presenta diferencias sustanciales frente al formato oficial adoptado en los pliegos tipo.

Al respecto, es preciso señalar que los pliegos tipo son de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales y los proponentes, en los términos establecidos por la normativa vigente, por lo que no es procedente modificar, suprimir o adicionar su contenido esencial. En este sentido, el Formato 12 publicado por la Entidad corresponde al definido en dichos documentos tipo, el cual debe ser diligenciado y suscrito en los términos exactos allí previstos para efectos de la asignación de puntaje.

Así las cosas, las variaciones identificadas en el documento aportado implican el desconocimiento de la estructura y contenido del formato oficial, lo que no permite tener por acreditado el compromiso en las condiciones exigidas para la evaluación del Factor de Sostenibilidad.

En consecuencia, no resulta de recibo el argumento del proponente relacionado con la supuesta incorporación de requisitos adicionales por parte de la Entidad, toda vez que la

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

evaluación se efectuó con base en el cumplimiento del formato oficial adoptado conforme a los pliegos tipo.

Por lo anterior, se mantiene la evaluación realizada y, en consecuencia, el puntaje asignado frente al Factor de Sostenibilidad.

1.9. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	0020005475 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos. (
De:	UNION TEMPORAL CIVILES 2025
Usuario:	NRT INGENIEROS SAS NRT INGENIEROS SAS
Fecha:	6 días de tiempo transcurrido *(31/03/2026 3:38:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9225101
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SUBSANACION INFORME DE EVALUACION 1 PROPONENTE No 19UNION TEMPORAL CIVILES 2025

	Documento	Nombre del documento
Anexos	CARTA DE SUBSANACION AL INFORME DE EVALUACION 1.pdf	CARTA DE SUBSANACION AL INFORME DE EVALUACION 1.pdf

Observación de NRT INGENIEROS SAS NRT INGENIEROS SAS, de UNION TEMPORAL CIVILES 2025, recibida el martes 31/03/2026 a las 3:38:54 P.M.

Observación 1

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Por medio de la presente, hacemos las siguientes aclaraciones al informe DE EVALUACIÓN No. 1 DEL PROCESO No. **20005475**

EVALUACIÓN JURIDICA - CONCURSO DE MÉRITOS – 20005475
PROPONENTE No. 19 UNION TEMPORAL CIVILES 2025

1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

1.1. Verificación de la capacidad Jurídica

PROPONENTE No. 19

Proponente: UNION TEMPORAL CIVILES 2025
Integrantes: INGELOGUE SAS 30%, 901445564-0 **NRT INGENIEROS SAS 35%, 901714441-8** **INGEANDES S.A.S 35%, 860401188-7**

CONCLUSIÓN: El proponente **UNION TEMPORAL CIVILES 2025, NO CUMPLE** con la verificación de la capacidad Jurídica, por lo que deberá subsanar lo siguiente:

1. **Autorización de la Junta o Asamblea de Socios:** El certificado de existencia y representación legal de **INGEANDES SAS** establece lo siguiente:

   "*El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: (…)*

   3) Representar a la sociedad, firmar y ejecutar contratos sin limitación de cuantía, cuando quien lo firme sea el Representante Legal principal (…)

   9) El representante Legal está facultado para firmar y ejecutar contratos hasta la suma de dos mil millones de pesos MCTE ($2.000.000.000) M/CTE; cualquier contrato que sobrepase la anterior cuantía será autorizada por acta de la Asamblea de accionistas (…)"

   En cumplimiento de lo establecido en el certificado de Existencia y Representación Legal, se requiere que el proponente, específicamente el integrante **INGEANDES SAS,** aclare la contradicción sobre sus limitaciones y poderes para contratar directamente y de ser necesario, subsane allegando la autorización emitida por la asamblea/junta de la persona jurídica para presentar propuesta y celebrar contrato de llegar a ser adjudicatario por el valor del presente proceso.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

De acuerdo con los pliegos de condiciones:

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

De acuerdo con el numeral 1.6 de los pliegos de condiciones, **EL PROPONENTE No. 19 UNION TEMPORAL CIVILES 2025**

Aportamos ACTA No 111- MODIFICADA LOS ESTATUTOS NUMERALES 3 Y 9 DEL ARTICULO 120 INGEANDES S.A.S- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de INGEANDES SAS, donde se autoriza al Representante Legal Principal, RICARDO CUEVAS HERNANDEZ, a firmar y ejecutar contratos sin límites de cuantía. Una vez subsanada la observación del Informe de Evaluación Jurídica, solicitamos muy respetuosamente al EL PROPONENTE No. 19 UNION TEMPORAL CIVILES 2025 declararlo HABIL y continuar con las demás evaluaciones.

Anexamos:

- Asamblea Extraordinaria de Accionista de INGEANDES SAS, donde se autoriza al Representante Legal Principal, RICARDO CUEVAS HERNANDEZ, a firmar y ejecutar contratos sin límites de cuantía.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

RESPUESTA:

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, no es de recibo la observación y en efecto no se entiende subsanado el requisito habilitante, como quiera que, la modificación de los estatutos donde se establece que las facultades para contratar del represente legal de INGEANDES SAS son ilimitadas, solo se llevó a cabo el 28 de marzo del 2026 a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas No. 111, y dado que la fecha de cierre del proceso fue el 11 de febrero de 2026, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, no es admisible la subsanación por cuanto, contempla lo siguiente:

***"Artículo 5°. De la selección objetiva**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: (…)*

***Parágrafo 1°.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso". (Subrayas y negrita fuera de texto).

Así las cosas, el proponente incurre en la causal de rechazo establecida en el literal D del numeral 1.15 del Documento Base del proceso, que reza: "*Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".

1.10. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	0020005475 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos. (
De:	CONSORCIO VALLE DE ABURRA
Usuario:	JESÚS BERDUGO
Fecha:	6 días de tiempo transcurrido *(31/03/2026 6:15:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9226206
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SUBSANACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN No. 1 - CONSORCIO VALLE DE ABURRA

	Documento	Nombre del documento
Anexos	0020005475 Subsanabilidad.pdf	0020005475 Subsanabilidad.pdf
	Captura de pantalla 2026-03-31 180911.png	Captura de pantalla 2026-03-31 180911.png

Observación de JESÚS BERDUGO, de CONSORCIO VALLE DE ABURRA, recibida el martes 31/03/2026 a las 6:15:04 P.M.

Observación 1

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Nosotros **CONSORCIO VALLE DE ABURRA, Proponente No. 24,** oferentes del concurso en referencia, de conformidad con el Pliego de Condiciones y con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, nos permitimos hacer las observaciones y/o aclaraciones pertinentes:

En la **EVALUACIÓN JURIDICA** se nos hacen las siguientes observaciones:

	INGEART CV SAS El documento aportado contiene un código de verificación inválido. Código de verificación: **P4RSQ9BEZ2** (Certificados validados por la entidad)			

El numeral 1.11 del documento base estipula:

"1.11 INFORMACIÓN INCONSISTENTE Y/O INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia y/o inexactitud entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias y/o inexactitudes sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta".

Ahora bien, una vez efectuada la evaluación jurídica del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, documento verificado directamente en la página https://registro.redam.gov.co/validate-certificate/, la entidad ha encontrado que el aportado por el proponente **CONSORCIO VALLE DE ABURRA,** específicamente por el integrante **INGEART CV SAS,** contiene información inconsistente, en cuanto el código de verificación **P4RSQ9BEZ2,** extraído del documento aportado, no es válido y evidencia que el certificado .....

Respuesta CONSORCIO VALLE DE ABURRA:

Una vez conocimos la evaluación jurídica del proceso en referencia, procedió la Representante Legal de la Consorciada INGEART SAS a solicitar claridad en el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS - MINTIC sobre la respuesta que ofrece el sistema, logrando de manera rápida que se encontrara la irregularidad y se corrigiera el error en los registros de la Entidad.

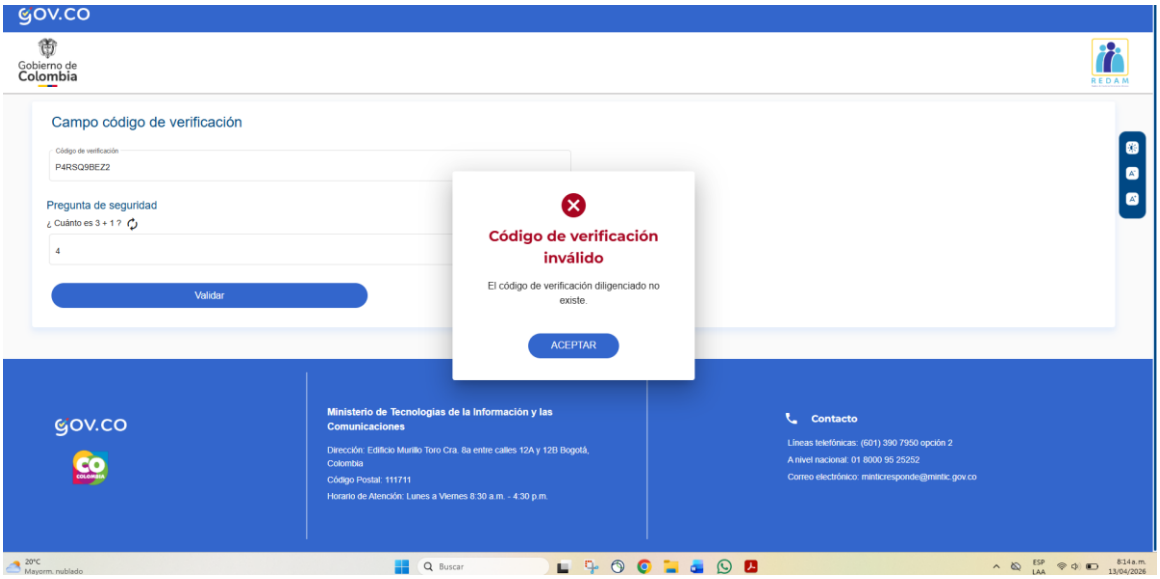
En consecuencia, la Representante Legal Zuleny Peña Ospina nunca ha estado incursa en temas de morosidad alimentaria, consiguiendo que MINTIC le expidiera el REDAM de manera inmediata. Se adjunta REDAM.

Así las cosas, solicitamos muy atentamente al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN nos colabore cambiando la condición de NO CUMPLE por la de CUMPLE y nos devuelva la calificación de HABILIDAD en el proceso, para continuar optando a ser los adjudicatorios de la Interventoría en las vías del Municipio.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

RESPUESTA:

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, no es de recibo la observación, en cuanto, si bien el proponente informa que solucionó la situación con respecto a su certificado REDAM inválido presentado con la oferta, no se encuentra documento alguno expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones – MINTIC que verifique dicha aclaración y una vez efectuada una nueva revisión del código P4RSQ9BEZ2 del documento entregado en primer momento, se confirma que este código no existe y el documento no es válido.



En este sentido, se confirma la aplicación de la causal de rechazo G, del pliego de condiciones del proceso que reza lo siguiente:

"1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes: (…)

G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Pliego de Condiciones".

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CONCLUSIÓN: Se **RECHAZA** al proponente **CONSORCIO VALLE DE ABURRA,** por incurrir en la causal de rechazo, literal G *"Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Pliego de Condiciones"* del documento base del proceso.

De igual forma, se procede a compulsar copias a las respectivas autoridades para que procedan de acuerdo con su competencia.

1.11. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	0020005475 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos. (
De:	CONSORCIO MEDVIAL IGT
Usuario:	MANUEL ANTONIO GONZALEZ ROMERO
Fecha:	6 días de tiempo transcurrido *(1/04/2026 9:21:23 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9227133
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SUBSANACIÓN CONSORCIO MEDVIAL IGT

Anexos

Documento	Nombre del documento
0_Subsanación.pdf	0_Subsanación.pdf
Certificación_Composicion_Accionaria.pdf	Certificación_Composicion_Accionaria.pdf
Copnia_JMGP.pdf	Copnia_JMGP.pdf

Observación de MANUEL ANTONIO GONZALEZ ROMERO, de CONSORCIO MEDVIAL IGT, recibida el miércoles 1/04/2026 a las 9:21:23 A.M.

Observación 1

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En atención al proceso de selección para el concurso de méritos abierto No. **20005475**, del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** y de conformidad con la publicación del informe de evaluación publicado por la entidad en mención, el CONSORCIO MEVIAL IGT se permite atender las siguientes observaciones:

1. *"El contrato NO es válido, el integrante del consorcio que lo acredita tiene menos de tres (3) años de constituida y está acreditando experiencia de un socio o accionista, y de acuerdo con lo establecido en literal F. del numeral 10.1.1 del pliego;*
   Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica (...)"

   Respuesta: En atención a la observación formulada respecto del contrato No. 11000333-0 de 2011, nos permitimos manifestar que **sí es válido para efectos de acreditación de experiencia**, toda vez que será complementado con la documentación exigida para este tipo de casos.
   En ese sentido, se adjuntará la **composición accionaria de TAKOA**, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, en la cual se evidencia la conformación de la persona jurídica y la participación de sus socios o accionistas, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
   Por lo anterior, se solicita respetuosamente tener en cuenta el contrato aportado, una vez subsanado con la documentación indicada, para la validación de la experiencia acreditada.

RESPUESTA:

Considerando los documentos presentados por el proponente con el fin de subsanar y/o aclarar las condiciones de experiencia, se informa que los ajustes realizados se verán reflejados en el documento titulado "Anexo Evaluación Técnica - VERIFICACIÓN CONDICIONES DE EXPERIENCIA_FINAL."

Observación 2

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

2. ***"CONCLUSIÓN:*** *El proponente* ***CONSORCIO MEDVIAL IGT, NO CUMPLE*** *con la verificación de la capacidad Jurídica, por lo que deberá subsanar lo siguiente:*
Carta de presentación de la propuesta: Conforme lo establece el documento base del proceso, "En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que

pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación".
En atención a lo citado, el integrante persona natural del proponente plural ***JOSE MANUEL GUARDO POLO,*** *NO presenta los documentos exigidos en el pliego de condiciones del proceso que lo acrediten como ingeniero. Debe subsanar presentando el documento con fecha de expedición anterior a la fecha de cierre."*

Respuesta: El integrante JOSE MANUEL GUARDO POLO subsanará el requisito indicado mediante la presentación del certificado de vigencia de la matrícula profesional, expedido por el COPNIA, según corresponda, el cual acredita su calidad de ingeniero.

Dicho documento será aportado con fecha de expedición anterior a la fecha de cierre del proceso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 842 de 2003 y en el pliego de condiciones.

En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente habilitar al CONSORCIO MEVIAL IGT como proponente dentro del proceso de referencia. Toda vez que, la documentación aportada acredita el cumplimiento pleno de los requisitos exigidos, conforme a la normatividad aplicable y a los términos del proceso de selección.

RESPUESTA:

La entidad se permite informar que el requisito habilitante jurídico se encuentra subsanado.

1.12. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Detalles de mensaje

Referencia interna:	0020005475 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos. (
De:	CONSORCIO GAB VIAL MEDELLIN 20005475
Usuario:	Carlos Andres Ballestas Barandica
Fecha:	5 días de tiempo transcurrido *(1/04/2026 10:13:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9230328
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Aclaracion al Informe de Evaluacion Inicial

	Documento	Nombre del documento
Anexos	Aclaracion Emprendimiento de Mujeres GAB Ingenieria SAS.pdf	Aclaracion Emprendimiento de Mujeres GAB Ingenieria SAS.pdf

Observación de Carlos Andres Ballestas Barandica, de CONSORCIO GAB VIAL MEDELLIN 20005475, recibida el miércoles 1/04/2026 a las 10:13:39 P.M.

Observación 1

Señores
DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
Calle 44 N° 52 – 165
Medellín

REFERENCIA: Proceso de Contratación **20005475**

Objeto: **INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS.**

Estimados señores:

German Antonio Ballestas Berdejo, identificado con C.C. 19.138.735, e Isabel Estepa Riaño, identificada con C.C. 52.046.939, en nuestra condición de representante legal y contador de GAB Ingeniería S.A.S., identificada con NIT 900.591.649-9, y en atención a la manifestación emitida por la entidad en el informe de evaluación inicial, nos permitimos precisar lo siguiente:

El único cargo que ostenta nivel directivo, conforme a funciones asociadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones de carácter estratégico, corresponde al cargo de Director de Proyectos, el cual es desempeñado actualmente por la ingeniera Claudia Patricia Ballestas Barandica, identificada con C.C. 1.019.022.615 de Bogotá, quien se encuentra vinculada en dicho cargo desde febrero de 2023.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 31 días del mes de MARZO de 2026.

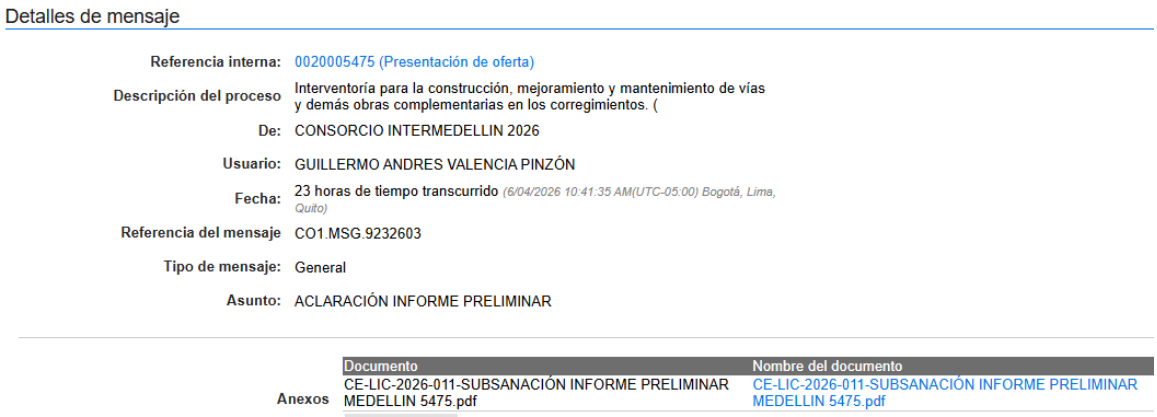
German Antonio Ballestas Berdejo
Representante Legal
19.138.735 de Bogotá

Isabel Estepa Riaño
C.C. 52.046.939
Contador 97365-T

RESPUESTA

La entidad distrital se permite informar que se entiende por aclarada la información contenida en el certificado laboral anexo al Formato 13A Emprendimiento y Empresa de Mujeres, por lo tanto, procede a otorgar el puntaje respectivo en cuanto a la calificación del criterio de evaluación diferencial.

1.13. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:



Detalles de mensaje

Referencia interna:	0020005475 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos. (
De:	CONSORCIO INTERMEDELLIN 2026
Usuario:	GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZÓN
Fecha:	23 horas de tiempo transcurrido *(6/04/2026 10:41:35 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9232603
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	ACLARACIÓN INFORME PRELIMINAR

	Documento	Nombre del documento
Anexos	CE-LIC-2026-011-SUBSANACIÓN INFORME PRELIMINAR MEDELLIN 5475.pdf	CE-LIC-2026-011-SUBSANACIÓN INFORME PRELIMINAR MEDELLIN 5475.pdf

Observación de GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZÓN, de CONSORCIO INTERMEDELLIN 2026, recibida el lunes 6/04/2026 a las 10:41:35 A.M.

Observación 1

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Estimados señores:

En atención al informe de evaluación preliminar publicado por el Comité Evaluador el 27 de marzo de 2026, y en lo que respecta a nuestra oferta, nos permitimos presentar a continuación las aclaraciones pertinentes, con el fin de atender de manera precisa las observaciones formuladas y aportar los elementos necesarios para su adecuada consideración.

Componente Técnico:

"(...) Los contratos 0000613 DE 2018, 1338 DE 2018 y 00875 DE 2018 no son acreditados en debida forma por los integrantes OMEGA PROYECTOS ESTRATEGICOS S.A.S. y PROINZA SAS, las personas jurídicas tiene menos de tres (3) años de constituido y está acreditando experiencia de un socio o accionista, y de acuerdo con lo establecido en literal E. del numeral 10.1.1 del pliego; F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público(según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.

En los contratos validos aportados, el proponente no cumple con el valor mínimo a certificar. Adicionalmente, no se cumple la condición de experiencia para proponentes plurales (literal K. numeral 10.1.2 del pliego), los integrantes OMEGA PROYECTOS ESTRATEGICOS S.A.S. y PROINZA SAS no acredita experiencia y tiene una participación mayor al 10%. Para habilitarse deberá aportar la información y documentación necesaria, que, cumpliendo las condiciones del pliego, le permita aclarar o subsanar la experiencia requerida. Se anota que, para la asignación de puntaje solo serán considerados los contratos validos allegados al cierre en su oferta, relacionados en el Formato3-Experiencia, que no sean objeto de subsanación. Lo anterior, según lo establecido en el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego que indica;"(...) Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.(...)"

De acuerdo a lo anterior, nos permitimos remitir para su consideración las composiciones accionarias de cada uno de los integrantes del consorcio. Con la presente subsanación se acredita el cumplimiento del requisito observado, permitiendo la habilitación del componente técnico y dando cumplimiento, a su vez, a la acreditación de la vinculación de personas en condición de discapacidad, conforme a lo establecido en los términos de referencia.

Es importante precisar, que no se está aclarando ningún documento en relación a los soportes presentados como experiencia técnica, por lo que no tendría que condicionarse el otorgamiento de puntaje al quedar habilitados, una vez sea verificada los soportes de composición accionaria de las empresas ***OMEGA PROYECTOS ESTRATEGICOS S.A.S. y PROINZA SAS.***

En consideración de lo aquí expuesto, respetuosamente solicitamos se proceda a la correspondiente revisión y habilitación, a fin de que en la evaluación definitiva se refleje el cumplimiento integral de los requisitos exigidos, conforme a la documentación y aclaraciones allegadas.

RESPUESTA:

Considerando los documentos presentados por el proponente con el fin de subsanar y/o aclarar las condiciones de experiencia, se informa que los ajustes realizados se verán reflejados en el documento titulado "Anexo Evaluación Técnica - VERIFICACIÓN CONDICIONES DE EXPERIENCIA_FINAL."

1.14. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	0020005475 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos. (
De:	CONSORCIO APPLUS CTI
Usuario:	APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS
Fecha:	22 horas de tiempo transcurrido *(6/04/2026 12:00:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9233301
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Aclaraciones informe de evaluación

Anexos	Documento	Nombre del do
	Subsane.zip	Subsane.zip

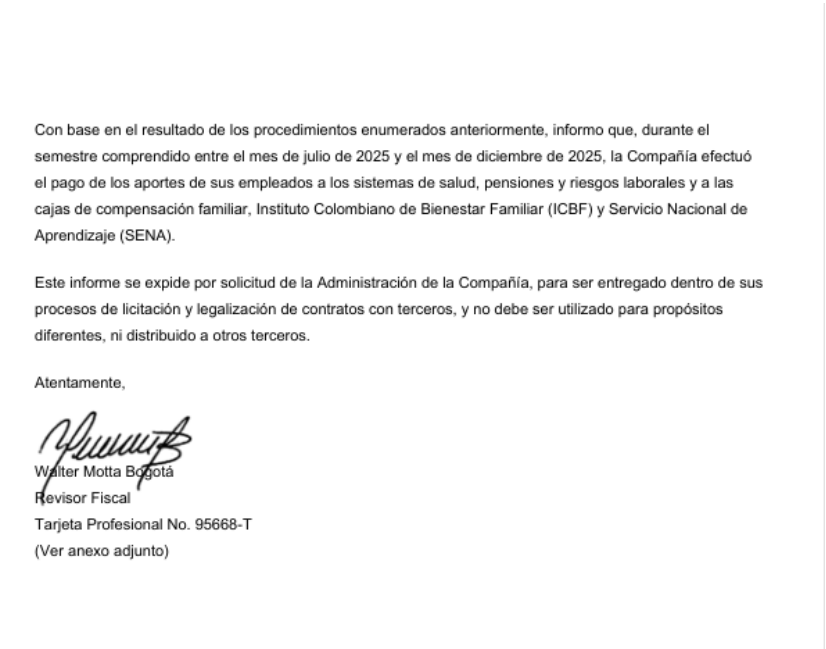
Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Observación de APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS, de CONSORCIO APPLUS CTI, recibida el lunes 6/04/2026 12:00:43 P.M.

Observación 1

OBSERVACIÓN No.1. CAPACIDAD JURÍDICA: "*Certificado de pago de los aportes a la seguridad social: el proponente allega certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social de APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS, no obstante, este NO SE ENCUENTRA SUSCRITO por el revisor fiscal del integrante del proponente plural. Debe adjuntar el documento firmado tal cual lo hizo con el otro integrante*".

RESPUESTA: Atendido la observación indicada, nos permitimos adjuntar el ***Certificado de pago de los aportes a la seguridad social*** firmado por el revisor fiscal.



Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante el semestre comprendido entre el mes de julio de 2025 y el mes de diciembre de 2025, la Compañía efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Compañía, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

Atentamente,

Walter Motta Bogotá
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 95668-T
(Ver anexo adjunto)

RESPUESTA:

La entidad se permite informar que el requisito habilitante jurídico se encuentra subsanado.

Observación 2

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

OBSERVACIÓN No.2. OFERTA ECONÓMICA: *"Adjunte en EXCEL, diligenciados y firmados lo contenido en el Formulario 1 - Propuesta económica, el cual se encuentra publicado en la Sección Documentos del proceso".*

RESPUESTA: Atendido la observación indicada, nos permitimos adjuntar el ***formato económico*** en Excel y PDF firmado.

Teniendo en cuenta lo anterior, amablemente solicitamos la habilitación de nuestra propuesta.

Formulario 1 - Formulario de presupuesto oficial -Interventoría de obra pública de infraestructura de transporte - versión 3			
Código	CCE-EICP-FM-70	**Versión**	3

FORMULARIO 1

VALOR DE LA CONSULTORÍA

DESCRIPCIÓN	Valor Presupuesto Oficial Entidad incluido IVA	VALOR OFERTA incluido IVA
INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS. *(Los valores y condiciones de "Costos directos de personal (Profesional, tecnólogo y técnico)", "Factor Multiplicador" y "Otros Costos directos", con los que se pagará el contrato, serán los establecidos en el Presupuesto Oficial de la Entidad, una vez aplicados los ajustes y deducciones que correspondan. Si el adjudicatario oferta un valor inferior al Presupuesto Oficial de la Entidad, deberá advertir previo a la adjudicación en que componente del Presupuesto Oficial aplicar el descuento, respetando siempre los precios unitarios techos definidos por la Entidad)*	**2.440.116.218**	**2.440.116.218**

FIRMAS:

Alejandra Lobo — Firmado digitalmente por Alejandra Lobo. Fecha: 2026-04-01 17:39:56 -05'00'

Nombre y firma del representante legal del Proponente

CONSORCIO APPLUS CTI

Nombre del Proponente

RESPUESTA:

Considerando los documentos presentados por el proponente con el fin de subsanar y/o aclarar las condiciones de su propuesta económica, se informa que los ajustes realizados se verán reflejados en el documento titulado "Anexo Evaluación Técnica – PROPUESTA ECONOMICA_FINAL."

1.15. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Detalles de mensaje

Referencia interna:	0020005475 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos.
De:	TEAM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.L. SUCURSAL COLOMBIA
Usuario:	Iñigo Sarria Lejarza
Fecha:	10 minutos de tiempo transcurrido *(7/04/2026 2:38:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9240447
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observaciones Informe de Evaluación

	Documento	Nombre del documento
Anexos	2026-04-07-ObservacionesInforme.pdf	2026-04-07-ObservacionesInforme.pdf

Observación de Iñigo Sarria Lejarza, de TEAM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.L. SUCURSAL COLOMBIA, recibida el martes 7/04/2026 a las 2:38:04 P.M.

Observación 1

1. En el informe de evaluación, en la acreditación del puntaje por emprendimiento mujeres se observa lo siguiente:

"El proponente NO presenta las certificaciones laborales bajo la gravedad de juramento, tal cual lo exige el parágrafo único del artículo 2.2.1.2.4.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015."

En atención a la observación relacionada con la supuesta falta de certificaciones laborales "bajo la gravedad de juramento", respetuosamente manifestamos que la documentación aportada **sí satisface el requisito previsto en el parágrafo único del artículo 2.2.1.2.4.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015**, por las siguientes razones:

El Formato 13A – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, radicado con la oferta, constituye el **documento principal** mediante el cual se efectúa la declaración juramentada exigida por la norma. En dicho formato, el representante legal y la revisora fiscal expresamente manifiestan **"bajo la gravedad**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

del juramento" la veracidad de la información referente a los cargos directivos y al cumplimiento del porcentaje requerido, como se observa en la siguiente imagen.

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleados del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por

Código	CCE-EICP-FM-138	Versión	2

FORMATO 13 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-FM-138	**Página**	2 de 2
Versión No.	2		

mujeres, vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

El mismo Formato 13A establece expresamente que como soporte de dicha declaración se anexan, entre otros, **las certificaciones laborales**, señalando: *"Como soporte de esta declaración se anexa copia de (…) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones (…)", como se observa en la siguiente imagen:*

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

De acuerdo con el principio de **unidad de la prueba documental**, los anexos no constituyen piezas autónomas que requieran una declaración juramentada independiente, sino **accesorios del acto declarativo principal**, regidos por su misma naturaleza y efectos.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En materia administrativa, el juramento hace parte del **acto declarativo** y no de sus anexos. Lo que la norma exige es que la información presentada **esté amparada por una manifestación de veracidad bajo gravedad de juramento**, no que cada documento soporte repita de manera sacramental dicha expresión.

Así lo ha reconocido la jurisprudencia del **Consejo de Estado**, al señalar que el juramento se entiende predicado de la **totalidad del contenido declarativo** y de los soportes que lo integran, cuando estos se aportan como **accesorios instrumentales de la declaración principal**.

El objetivo del Decreto 1082 no es la exigencia formal de repetir una fórmula textual en cada anexo, sino garantizar que la información aportada esté **respaldada por una declaración responsable**, lo cual se cumple íntegramente mediante la manifestación juramentada contenida en el Formato 13A.

Lo anterior en concordancia del Decreto 019 de 2012, "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.*" que determinó que, las manifestaciones realizadas por los particulares ante autoridades se entienden rendidas bajo la gravedad de juramento, sin necesidad de formalidad expresa.

Aunado lo anterior es importante traer a colación lo determinado por la Constitución Política de Colombia en su artículo 83 que en su tenor literal reza:

> "***ARTÍCULO 83.*** *Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas*."

El ordenamiento jurídico colombiano parte del principio de que las actuaciones de los particulares se rigen por la buena fe, conforme al antes trascrito.

En desarrollo de este principio:

- La información aportada por los proponentes se presume veraz
- Las declaraciones se entienden realizadas bajo juramento
- No es exigible una formalidad adicional para que opere dicha presunción

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En consecuencia, la sola suscripción de las certificaciones laborales y su presentación dentro del proceso de selección activa plenamente la presunción de veracidad y juramento, sin que sea jurídicamente válido exigir una fórmula literal específica.

Si bien es cierto que el documento con el cual se presentan las certificaciones se manifiesta que están bajo la gravedad de juramento, tal cual lo demostrado dentro del escrito, solo en materia de argumentación jurídica la exigencia de incluir expresamente la fórmula "bajo la gravedad de juramento" no constituye un requisito legal obligatorio, en la medida en que el ordenamiento jurídico colombiano presume dicha condición por la sola presentación del documento ante la autoridad.

En virtud de lo anterior, solicitamos a la entidad reconocer que las certificaciones laborales aportadas se encuentran debidamente cobijadas por la declaración emitida bajo gravedad de juramento en el documento principal, razón por la cual se acredita el requisito y deben asignarse los puntos correspondientes.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Medellín

REFERENCIA: Proceso de Contratación 20005475, en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto: Contrato de Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos

Asunto: Observaciones Informe de Evaluación

JUAN DAVID VÁSQUEZ RAMÍREZ en mi calidad de apoderado de TEAM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.L. SUCURSAL COLOMBIA me permito realizar las siguientes observaciones al informe de evaluación publicado en el Portal SECOP II el día 27 de marzo de 2026

1. En el informe de evaluación, en la acreditación del puntaje por emprendimiento mujeres se observa lo siguiente:

"El proponente NO presenta las certificaciones laborales bajo la gravedad de juramento, tal cual lo exige el parágrafo único del artículo 2.2.1.2.4.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015."

El proponente considera que la observación formulada no se ajusta a derecho, toda vez que las certificaciones laborales aportadas se encuentran **amparadas por la manifestación juramentada contenida en el documento principal**, tal como exige el parágrafo único del artículo 2.2.1.2.4.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el Formato 13A – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, presentado con la propuesta, se expresa de manera clara la manifestación bajo la gravedad del juramento, lo cual constituye la declaración principal de veracidad.

Las certificaciones laborales aportadas no son documentos autónomos: cumplen la función de **soporte documental adjunto al documento principal**, expresamente referenciadas en dicho formato.

El Consejo de Estado ha establecido en múltiples pronunciamientos que lo que importa para efectos probatorios y de valoración documental es que la declaración

juramentada cubra **la totalidad del acto declarativo y su finalidad**, y no que cada anexo repita la fórmula juramentada.

En este sentido, la jurisprudencia ha señalado que:

- **El aporte de documentos en copia simple o anexos que han sido admitidos en el expediente se valoran como auténticos**, siempre que se hayan aportado oportunamente y sin objeción de autenticidad por parte de la entidad, surtido el principio de contradicción.
- Los documentos aportados dentro de un mismo trámite o actuación pueden ser valorados en conjunto, ya que forman parte del acervo probatorio integral del procedimiento administrativo.

La exigencia de "manifestación bajo la gravedad de juramento" no requiere un texto idéntico en cada documento soporte cuando el acto declarativo principal incluye la expresión de veracidad y responsabilidad frente a los hechos acreditados y los anexos están referenciados como parte del soporte de la declaración de experiencia. La finalidad de garantizar la veracidad queda satisfecha con esa manifestación principal.

Por lo tanto, al haberse declarado bajo la gravedad del juramento la veracidad de la información aportada en el documento principal, y al haber sido acompañados los anexos como soporte de esa declaración, **queda cumplido el objeto de la norma** sin que sea procedente desconocer el valor de los documentos presentados.

En mérito de lo anterior, solicitamos a la entidad evaluadora **revisar nuevamente la documentación aportada**, teniendo en cuenta que los documentos anexos laborales están debidamente respaldados por la manifestación juramentada del Formato 13A, y en consecuencia **se reconozcan los puntos correspondientes en la evaluación de la experiencia del personal.**

JUAN DAVID VÁSQUEZ RAMÍREZ
Apoderado
TEAM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SL, SUCURSAL COLOMBIA

RESPUESTA:

Atendiendo la observación presentada, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, no hay lugar al otorgamiento del puntaje en el criterio de evaluación de "Emprendimiento y/o Empresa de Mujeres", como quiera que, el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 estipula lo siguiente:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

"*PARÁGRAFO*. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres,* ***las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección***. (Negrilla y subrayas fuera de texto).

Es evidente entonces que, el parágrafo del citado artículo de manera expresa hace mención respecto a la forma en que se deben expedir las certificaciones, con el fin de obtener la puntación correspondiente al criterio de evaluación de Emprendimiento y/o Empresa de mujeres, y éste indica que deben expedirse bajo la gravedad de juramento y su expedición no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Al respecto se pronunció Colombia Compra Eficiente mediante concepto C-211 del 25 de marzo de 2025, señalando:

"(…) Frente a este punto, es importante resaltar, en atención a la consulta planteada, que el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 establece que todas las certificaciones mencionadas en el artículo deben ser expedidas bajo la gravedad de juramento y con una fecha máxima de treinta (30) días calendario antes del cierre del procedimiento de selección. En sentido, se concluye que las certificaciones laborales que se anexan también deben cumplir con las mencionadas especificaciones. (…) "

Así las cosas, se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082, en concordancia con el concepto C-211 del 25 de marzo de 2025 proferido por Colombia Compra Eficiente, lo que implica que, no hay lugar a la modificación del puntaje otorgado y NO es posible acceder a su solicitud.

1.16. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Detalles de mensaje

Referencia interna:	0020005475 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos. (
De:	PIG VIAL MED
Usuario:	GUSTAVO PEREZ MARIÑO
Fecha:	13 horas de tiempo transcurrido *(7/04/2026 6:11:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9242977
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN 1

Anexos	Documento	Nombre del documento
	Observacion Informe 1.pdf	Observacion Informe 1.pdf

Observación de GUSTAVO PEREZ MARIÑO, de PIG VIAL MED, recibida el martes 7/04/2026 a las 6:11:01 P.M.

Observación 1

Respetados Señores,

En ejercicio del derecho a observar el Informe de Evaluación del proceso de la referencia, de manera respetuosa se solicita la **revisión y corrección** del puntaje asignado al factor de **"Emprendimientos y Empresas de Mujeres"**, dado que en dicho informe se asigna **cero (0) puntos**, con fundamento en un argumento que no corresponde al marco normativo ni a las reglas del pliego de condiciones:

36	PIG VIAL MED	0	El proponente NO presenta las certificaciones laborales bajo la gravedad de juramento, tal cual lo exige el parágrafo único del artículo 2.2.1.2.4.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Al respecto, es necesario precisar que dicha conclusión es **improcedente**, teniendo en cuenta que:

- El numeral **4.6 del Pliego Definitivo** establece expresamente que el puntaje de **0.25** por este criterio, se otorgará a quien acredite dicha calidad "de conformidad con lo previsto en el artículo **2.2.1.2.4.2.14** del Decreto 1082 de 2015", por lo tanto, el artículo citado por la Entidad en el informe (**2.2.1.2.4.2.1.4**) **no corresponde** a la regulación específica del criterio "Empresas de Mujeres", además es inexistente como se puede evidenciar en la imagen y, en consecuencia, no puede ser fundamento válido para negar el puntaje.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CONSORCIO
PIG VIAL MED

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.1. *Incentivos en la contratación pública.* La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 151)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO . Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

El decreto 1082 de 2015, pasa del numeral 2.2.1.2.4.2.1 al numeral 2.2.1.2.4.2.2, es decir, el numeral 2.2.1.2.4.2.1.4 no existe

- El parágrafo del artículo **2.2.1.2.4.2.14** del Decreto 1082 de 2015 establece:

PARÁGRAFO . Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

El citado artículo establece las circunstancias con las cuales se puede obtener el puntaje por este criterio:

1. *(…)*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   (…)

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CONSORCIO PIG VIAL MED

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. ***Como soporte****, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

Es de aclarar a la Entidad que las certificaciones a las que refiere el parágrafo son las certificaciones emitidas por quien acredita la condición de emprendimiento de mujeres (representante legal / revisor fiscal / contador según aplique), NO a los anexos o documentos soporte, como lo son las certificaciones laborales.

- Con la oferta se aportó el Formato 13 – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres, el cual incluye expresamente la manifestación:

> *"Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleados del nivel directivo…"*

En consecuencia, la declaración juramentada exigida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 sí existe, se encuentra incorporada dentro del formato 13 diligenciado y suscrito por el representante legal y el revisor fiscal.

Las certificaciones laborales constituyen **documentos soporte** para acreditar vinculación, cargos y permanencia del personal, pero no sustituyen la certificación juramentada principal exigida por el Decreto, para el caso del presente proceso el Formato No 13, por lo tanto, exigir que cada soporte individual incluya fórmula juramentada constituye una interpretación extensiva y restrictiva no prevista en la norma.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se solicita a la Entidad asignar el puntaje correspondiente a la acreditación del criterio de emprendimientos y empresas de mujeres realizada por el proponente No 36 CONSORCIO PIG VIAL MED.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

RESPUESTA:

Atendiendo la observación presentada, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, no hay lugar al otorgamiento del puntaje en el criterio de evaluación de "Emprendimiento y/o Empresa de Mujeres", como quiera que, el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 estipula lo siguiente:

"*PARÁGRAFO*. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres,* ***las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección***. (Negrilla y subrayas fuera de texto).

Es evidente entonces que, el parágrafo del citado artículo de manera expresa hace mención respecto a la forma en que se deben expedir las certificaciones, con el fin de obtener la puntación correspondiente al criterio de evaluación de Emprendimiento y/o Empresa de mujeres, y éste indica que deben expedirse bajo la gravedad de juramento y su expedición no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Al respecto se pronunció Colombia Compra Eficiente mediante concepto C-211 del 25 de marzo de 2025, señalando:

"(…) Frente a este punto, es importante resaltar, en atención a la consulta planteada, que el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 establece que todas las certificaciones mencionadas en el artículo deben ser expedidas bajo la gravedad de juramento y con una fecha máxima de treinta (30) días calendario antes del cierre del procedimiento de selección. En sentido, se concluye que las certificaciones laborales que se anexan también deben cumplir con las mencionadas especificaciones. (…) "

Así las cosas, se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082, en concordancia con el concepto C-211 del 25 de marzo de 2025 proferido por Colombia Compra Eficiente, lo que implica que, no hay lugar a la modificación del puntaje otorgado y NO es posible acceder a su solicitud.

Finalmente, frente a la numeración del artículo, se tiene que se encuentra un error en la ubicación del punto, en tanto, por error de digitación este se puso antes del número 4 y no del número 1, no obstante, lo dicho, se encuentra que el proponente tiene clara cual

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

es la norma aplicable al caso que nos convoca dado que esta fue citada de manera correcta en la observación.

1.17. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	0020005475 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos. (
De:	UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S
Usuario:	uniobras del oriente sas
Fecha:	43 minutos de tiempo transcurrido *(8/04/2026 8:59:31 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9244376
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	ACLARATORIA

	Documento	Nombre del documento
Anexos	aclaratoria medellin 20005475.pdf	aclaratoria medellin 20005475.pdf

Observación de uniobras del oriente sas, de UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S, recibida el miércoles 8/04/2026 a las 8:59:31 A.M.

Observación 1

DEL ORIENTE
NIT. 829000956-3

Barrancabermeja 8-04-2026

Aclaratoria al informe de evaluación

MIRIAM LUZ GUTIERREZ CORREA identificada con C.C 46.644.261 De Puerto Boyacá, en mi calidad de representante legal de UNIOBRAS DEL ORIENTE SAS, actuando como oferente del proceso de nombre: INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA DEL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO, " CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO PAVIMENTO ASFALTICO Y PAVIMENTO HIDRÁULICO, OBRAS DE DRENAJE Y SEÑALIZACIÓN, CON UNA INTERVENCIÓN DE 14,32 KM, EN LAS PRINCIPALES VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE"., me permito presentar la debida aclaratoria al informe de evaluación, en el cual no se nos habilita en el componente técnico, debido a que la entidad toma nuestra experiencia como un sub-contrato. Es por ello que nos permitimos según las normas, aclarar lo expresado en el informe, y poder demostrar nuestro cumplimiento en el documento aportado como experiencia al proceso antes citado.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1. Sobre la naturaleza del contrato presentado

El contrato, celebrado entre FOSTER WHEELER COLOMBIA SAS y UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S., corresponde a un contrato directo entre particulares.

Objeto contractual son:

> INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA DEL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO, "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO PAVIMENTO ASFALTICO Y PAVIMENTO HIDRÁULICO, OBRAS DE DRENAJE Y SEÑALIZACIÓN, CON UNA INTERVENCIÓN DE 14,32 KM, EN LAS PRINCIPALES VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".
>
> En estos casos, la compañía petrolera actúa como contratante directo de las obras, en cumplimiento de sus obligaciones sociales, sin que exista contrato estatal principal del cual se derive una figura de subcontratación.

2. Diferencia entre contrato directo y subcontrato

El numeral 10.1.7 del pliego regula la experiencia derivada de subcontratos, entendiendo por tal aquella que surge de un contrato estatal en el cual el contratista principal transfiere parte de sus obligaciones a un tercero.

Ese supuesto no aplica aquí, pues:

UNIOBRAS DEL ORIENTE
NIT. 829000956-3

FOSTER WHEELER COLOMBIA SAS no actuó como contratista de una entidad pública en este proyecto específico, si no como contratante directo. El contrato aportado tiene autonomía plena, no depende de autorización estatal para su validez ni ejecución.

Jurídicamente, estamos ante un contrato entre particulares, regulado por el numeral 10.1.6 del pliego, y no por el 10.1.7.

3. Marco normativo y jurisprudencia

Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.5.1: admite expresamente la acreditación de experiencia mediante contratos celebrados con particulares.

Numeral 10.1.6 del pliego: establece los requisitos específicos para contratos entre privados (certificación del contratante privado + certificación contable complementaria).

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Consejo de Estado, Sección Tercera, Exp. 34771 de 2017: la experiencia contractual derivada de contratos celebrados entre particulares es válida y debe ser reconocida en los procesos de selección. Sentencia C-563 de 2000 (Corte Constitucional): excluir injustificadamente la experiencia privada vulnera los principios de igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

4. Principios aplicables

De conformidad con la **Ley 141 de 1994,** obras por compensación petrolera.

5. condiciones de experiencia para proponente plurales

Como proponente no aplicamos a proponente plural ya que nosotros somos proponente singular.

6. Solicitud

En mérito de lo expuesto, solicitamos que **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**:

Reconozca expresamente que el contrato aportado corresponde a contrato directo entre particulares (FOSTER WHEELER COLOMBIA SAS – Uniobras), y no a subcontratos.

Valore la certificación contractual como documento idóneo de experiencia, conforme al numeral 10.1.6 del pliego y al Decreto 1082 de 2015.

UNIOBRAS DEL ORIENTE
NIT. 829000956-3

Conclusión

El contrato aportado es un contrato directo entre privados ejecutado en el marco de obligaciones de compensación petrolera, con objetos de interventoría en infraestructura pública, pero contratado directamente por una empresa privada. No existe vínculo de subcontratación ni derivación de contrato estatal alguno. Es por ello solicitamos cordialmente seamos habilitados técnicamente, ya que la experiencia cumple con lo solicitado en los pliegos licitatorios.

Miriam Gutierrez

MIRIAM LUZ GUTIERRES CORREA
REPRESENTANTE LEGAL
UNIOBRAS
TELE: 3107799503

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

RESPUESTA:

Considerando los documentos presentados por el proponente con el fin de subsanar y/o aclarar las condiciones de experiencia, se informa que los ajustes realizados se verán reflejados en el documento titulado “Anexo Evaluación Técnica - VERIFICACIÓN CONDICIONES DE EXPERIENCIA_FINAL.”

1.18. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	0020005475 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos. (
De:	CONSORCIO INTERCORREGIMIENTOS CI
Usuario:	Juan Pablo Muñoz
Fecha:	37 minutos de tiempo transcurrido *(8/04/2026 2:55:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9247535
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SUBSANACION C. INTERCORREGIMIENTOS CI

	Documento	Nombre del documento
Anexos	SUBSANACION OK.rar	SUBSANACION OK.rar

Observación de Juan Pablo Muñoz, de CONSORCIO INTERCORREGIMIENTOS CI, recibida el miércoles 8/04/2026 a las 2:55:47 P.M.

Observación 1

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Observación 1

El contrato NO es válido, el integrante del consorcio que lo acredita tiene menos de tres (3) años de constituida y está acreditando experiencia de un socio o accionista, y de acuerdo con lo establecido en literal F. del numeral 10.1.1 del pliego;

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica .. (...)

En los contratos validos aportados, el proponente no cumple con el valor mínimo a certificar. Adicionalmente, no se cumple la condición de experiencia para proponentes plurales (literal K. numeral 10.1.2 del pliego), el integrante INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC no acredita experiencia y tiene una participación mayor al 10%.

Para habilitarse deberá aportar la información y documentación necesaria, que cumpliendo las condiciones del pliego, le permita aclarar o subsanar la experiencia requerida.

Se anota que, para la asignación de puntaje solo serán considerados los contratos validos allegados al cierre en su oferta, relacionados en el Formato 3 - Experiencia, que no sean objeto de subsanación.

Lo anterior, según lo establecido en el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego que indica; *"(...) Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente."*

Respuesta observación 1:

En atención a la observación formulada por la entidad respecto al Formato 3 – Experiencia del Proponente, nos permitimos realizar las siguientes precisiones, con el fin de aclarar de manera integral la situación evidenciada.

En primer lugar, es importante señalar que, en efecto, en el Formato 3 presentado con la oferta inicial se incurrió en un **yerro meramente formal**, al indicar que la experiencia era aportada por INGEPLAN.CO S.A.S BIC. No obstante, conforme a la estructura del consorcio y a la totalidad de los documentos que integran la propuesta, resulta claro que **quien aporta la experiencia es**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S BIC, siendo INGEPLAN.CO S.A.S BIC accionista de este último.

En este sentido, debe precisarse que lo aquí expuesto **no constituye una subsanación**, sino una **aclaración de carácter formal**, en la medida en que no se está incorporando información nueva, ni modificando las condiciones sustanciales de la oferta, sino corrigiendo una inconsistencia derivada de un yerro meramente formal. Esta situación se evidencia al verificar que, en los demás documentos de la propuesta, se mantiene de manera uniforme que INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S BIC es el integrante principal del consorcio y quien aporta la experiencia exigida.

En consecuencia, se adjunta el Formato 3 debidamente corregido, en el cual se refleja de manera precisa la información anteriormente indicada, con el propósito de mantener la coherencia documental de la oferta presentada.

Ahora bien, frente a lo señalado por la entidad respecto a la necesidad de acreditar la composición accionaria para efectos de la validación de la experiencia en empresas con menos de tres (3) años de constitución, nos permitimos manifestar que, en efecto, se allega nuevamente dicho documento correspondiente a INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S BIC. Sin embargo, resulta pertinente resaltar que esta información **ya había sido aportada desde la presentación de la oferta inicial**, particularmente en la carta de presentación, por lo cual su inclusión en esta etapa obedece igualmente a un ejercicio de **aclaración y reiteración documental**, mas no a una subsanación.

Así las cosas, es claro que **INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S BIC cumple cabalmente con las reglas de proporcionalidad y participación exigidas en el pliego de condiciones**, en su calidad de integrante principal del consorcio, y que la experiencia aportada fue presentada oportunamente, sin haber sido objeto de modificación alguna.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de selección objetiva, prevalencia del derecho sustancial sobre lo formal y economía procesal, solicitamos a la entidad **tener en cuenta la presente aclaración**, validar los contratos aportados con la oferta inicial y, en consecuencia, considerar cumplidos los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia del proponente, y proceder a calificar la experiencia aportada desde la entrega inicial de la oferta.

Producto de la aclaración anterior, solicitamos a la entidad asignar el puntaje correspondiente por a lo dispuesto en el numeral **4.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD** toda vez, que, con los soportes allegados desde el momento de cierre, se acredita todo lo necesario para que el consorcio sea acreedor del mismo.

Observación 2

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Observación 2- Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)

El proponente no aporta el compromiso (Formato9) para la totalidad del Personal Clave Evaluable definido en los numerales 4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL y 4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL del pliego, solo aporta compromiso para el Residente de Interventoría, es decir un (1) Residente, de los siete (7) requeridos.

Aclaración

Es necesario hacer la diferenciación entre Subsanar y aclarar o explicar, *"la diferencia radica en que la **aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas** y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y **cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad,** porque allí **no se modificará el ofrecimiento**, simplemente se aclara, es decir, **se trata de hacer manifiesto lo que ya existe** sólo que es contradictorio o **confuso**, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, **porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes**"*, lo anterior de acuerdo a la diferenciación establecida en El Consejo de Estado sobre subsanar y explicar o aclarar la oferta, en el cual define a las aclarar como:

> *"El supuesto de partida no presume agregar a la oferta requisitos omitidos, luego solicitados por la entidad; la idea inicial más fuerte de su significado es **hacer manifiesto, más perceptible,** comprensible o dar a entender **las causas de lo que sí se encuentra en la oferta**, es decir, no se trata de agregar algo a lo propuesto, sino de dar a **entender lo que contiene**."*

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sostenido que, cuando la información presentada genera dudas o aparenta inconsistencias que no recaen de manera directa e insubsanable sobre un elemento estructural de la oferta, la administración no puede proceder de plano, sino que debe otorgar al oferente la oportunidad de rendir las explicaciones correspondientes, en garantía del debido proceso administrativo y del principio de selección objetiva.

Toda vez que con la Ley 80 de 1993 se incorporó la filosofía en los procesos de selección de contratación pública, la cual está en contra de la cultura jurídica formalista, y con la cual se busca prevalecer la legalidad sustancial y protectora de los derechos y las garantías, con lo que se buscó que no se desestimaran las ofertas por irregularidades, insuficiencias o incumplimientos frívolos y triviales.

Así mismo el Consejo de Estado ha definido que *"los pliegos de condiciones tienen una doble naturaleza jurídica; antes de la adjudicación del contrato constituyen un acto administrativo de carácter general y **sus reglas son de obligatorio cumplimiento para la administración y para los oferentes** que acudan al proceso. Sin embargo, una vez celebrado el contrato, lo dispuesto en el pliego se convierte en el marco jurídico que determina el contenido y alcance del negocio jurídico acordado"* (Sentencia 51910 de 2021. CONSEJO DE ESTADO)

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En ese sentido las reglas que se incorporan al pliego son Ley para las partes, por lo que resulta necesario efectuar una lectura integral, sistemática y armónica del pliego de condiciones y del contenido del Formato 9 aportado.

Los numerales 3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable), 4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL y 4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL del pliego establecen expresamente que el Personal Clave Evaluable está conformado por:

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

Cantidad	Cargo
Uno (1)	Director de Interventoría
Siete (7)	Residente de Interventoría
Uno (1)	Profesional Especialista en Vías y Transporte (Especialista para PMT)

En consecuencia, se hace referencia al "Personal Clave Evaluable", dicha expresión no es ambigua ni abierta: se remite necesariamente a esos nueve (9) perfiles definidos taxativamente en el pliego. No es jurídicamente posible redefinir ese concepto ni fragmentarlo para efectos interpretativos.

En efecto, en el Formato 9 aportado por el **CONSORCIO INTERCORREGIMIENTOS CI** se dejó consignado expresamente lo siguiente:

> *"... manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso qu**e todos los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable**: i) el director de Interventoría ii) el Residente de interventoría y iii) el Profesional Especialista en Vías y Transporte (Especialista para PMT)"*

Es determinante advertir que:

- Se emplea la expresión **"todos los integrantes"** del Personal Clave Evaluable.

Si bien existe una leve discordancia gramatical entre el artículo singular "el" y el sustantivo plural "Especialista", desde la gramática normativa del español **el núcleo del sintagma nominal es el sustantivo,** no el artículo.

En consecuencia, el elemento semánticamente determinante es "**todos los integrantes**", término inequívocamente plural, que denota más de un profesional. Interpretar que dicha expresión equivale a un único especialista implicaría desconocer el significado natural y objetivo del plural en lengua española.

Ahora bien, debe integrarse con las reglas de interpretación previstas en el propio pliego. El numeral 1.17 establece, entre otros criterios, que:

> ***"Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto"***

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Esta regla opera en doble vía: si el singular puede comprender el plural cuando el contexto lo exige, con mayor razón el plural, como ocurre en el Formato 9, comprende necesariamente más de un profesional, máxime cuando:

- El contexto del pliego exige siete (7) *Residente de interventoría*
- El documento se refiere a "todos los integrantes".
- No existe ninguna restricción expresa que limite el compromiso a uno solo.

Desconocer esta regla implicaría apartarse de las propias reglas del pliego, que como lo ha reiterado la jurisprudencia del Consejo de Estado constituyen ley para las partes y vinculan tanto a los oferentes como a la Entidad.

Adicionalmente, el mismo numeral 1.17 dispone que el pliego debe interpretarse como un todo y conforme a las reglas de los artículos 1618 a 1624 del Código Civil, que privilegian:

- La intención real sobre la literalidad aislada.
- La interpretación que produzca efectos útiles.
- La lectura armónica del documento como un todo.

La intención manifestada es inequívoca: asumir bajo juramento el compromiso respecto de "**todos los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable",** incluyendo expresamente a *Residentes de interventoría y el Profesional Especialista en Vías y Transporte (Especialista para PMT)*

No existe en el texto ninguna limitación que permita concluir que el compromiso recae sobre un solo Residente. La interpretación restrictiva no surge del documento sino de una lectura parcial del mismo.

Conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la selección debe fundarse en criterios objetivos, evitando apreciaciones formales, La manifestación bajo juramento del compromiso respecto del Personal Clave Evaluable:

- No omite perfiles.
- No excluye a uno de los Residentes.
- No introduce condiciones diferentes a las exigidas.

En consecuencia, interpretar que existe incumplimiento por una discordancia gramatical menor desconocería el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formas y restringiría injustificadamente la evaluación objetiva de la oferta.

De la lectura armónica, gramatical y sistemática del Formato 9 se concluye que:

- El compromiso se extendió a "todos los integrantes" del Personal Clave Evaluable.
- El pliego obliga a interpretar singular y plural de manera recíproca cuando el contexto lo exija.
- No existe fundamento jurídico ni lingüístico para concluir que solo se comprometió un (1) especialista.

En consecuencia, el proponente sí asumió el compromiso respecto de los siete (7) *Residentes de interventoría* exigidos, razón por la cual no se configura incumplimiento alguno y resulta procedente la asignación de los diez (10) puntos correspondientes al factor EQUIPOS DE TRABAJO.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

RESPUESTA:

En atención a las observaciones presentadas por el proponente, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

1. Frente a la experiencia del proponente (Formato 3 – Experiencia del Proponente):

El proponente manifiesta que la indicación contenida en el Formato 3 respecto a la sociedad que aporta la experiencia corresponde a un yerro meramente formal y que la información relativa a la composición accionaria ya había sido aportada desde la presentación de la oferta, particularmente en la carta de presentación.

Sobre el particular, la Entidad se permite precisar que, una vez verificados los documentos allegados con la oferta inicial, se evidencia —tal como consta en la matriz de evaluación— que el integrante INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S BIC es quien aporta la experiencia dentro del consorcio.
No obstante, en relación con la afirmación según la cual la composición accionaria ya se encontraba acreditada en la carta de presentación, es importante aclarar que dicho documento no suple ni hace las veces del documento de composición accionaria exigido en el pliego de condiciones. En efecto, la carta de presentación constituye una manifestación general del proponente, mientras que la acreditación de la composición accionaria corresponde a un documento autónomo, con requisitos específicos de contenido y soporte, necesario para la verificación objetiva de la información societaria y con los firmantes correspondientes.

En este sentido, la Entidad constató que el documento de composición accionaria no fue aportado con la propuesta inicial, siendo allegado únicamente en la etapa de subsanación.

Por lo anterior, y en aplicación de las reglas del pliego, se acepta dicho documento como subsanación, procediendo a validar la experiencia del proponente con base en la documentación completa.

En consecuencia, si bien se acoge la aclaración en cuanto a la identificación del integrante que aporta la experiencia, se precisa que la acreditación de la composición accionaria se realizó en debida forma únicamente con ocasión de la subsanación.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Para mayor detalle, se remite a la matriz de evaluación correspondiente.

2. Frente al equipo de trabajo (Formato 9 – Personal Clave Evaluable):

El proponente sostiene que el compromiso contenido en el Formato 9 cobija a la totalidad del Personal Clave Evaluable, argumentando una interpretación gramatical y sistemática del documento, así como la aplicación de las reglas de interpretación del pliego.

Al respecto, la Entidad se permite señalar que, si bien el proponente aportó el Formato 9, este corresponde a un documento que debe ser diligenciado de manera expresa, clara y completa conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

En este sentido, el formato publicado por la Entidad establece de manera diferenciada los espacios que deben ser completados por el proponente, precisamente con el fin de que se consigne información concreta respecto de cada uno de los perfiles exigidos. Así mismo, dicho formato es susceptible de ser ajustado por el proponente conforme a la estructura específica del equipo de trabajo requerido en el proceso.

En consecuencia, no resulta de recibo una interpretación extensiva o inferida del contenido del documento, cuando lo exigido es una manifestación expresa y específica del compromiso frente a la totalidad de los perfiles requeridos, particularmente en lo relacionado con el número de profesionales exigidos en los numerales 4.2.1 y 4.2.2 del pliego de condiciones.

Así las cosas, la manifestación general contenida en el Formato 9 no permite evidenciar de manera clara e inequívoca el compromiso respecto de todos los integrantes del Personal Clave Evaluable en los términos exigidos por el pliego, razón por la cual se mantiene la evaluación efectuada y el puntaje asignado.

1.19. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Detalles de mensaje

Referencia interna:	0020005475 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos. (
De:	GS VIAS Y ESTRUCTURAS
Usuario:	GS VIAS
Fecha:	16 minutos de tiempo transcurrido *(8/04/2026 3:36:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9248065
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	ACLARATORIA AL INFORME

	Documento	Nombre del documento
Anexos	ACLARATORIA INFORME 01 20005475.pdf	ACLARATORIA INFORME 01 20005475.pdf

Observación de GS VIAS, de GS VIAS Y ESTRUCTURAS, recibida el miércoles 8/04/2026 a las 3:36:55 P.M.

Observación 1

En atención a la observación formulada respecto de la experiencia acreditada por la sociedad GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S., nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. DIFERENCIA JURÍDICA ENTRE BIEN PÚBLICO Y CONTRATO ESTATAL

La naturaleza del bien intervenido no determina la naturaleza jurídica del contrato. Un contrato solo adquiere la condición de estatal cuando una Entidad Pública actúa como parte contractual.

2. EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO EL RÉGIMEN DE COMPENSACIÓN PETROLERA – LEY 141 DE 1994

La interventoría fue ejecutada de manera directa por empresa petrolera, bajo un régimen de derecho privado y con recursos propios.

3. IMPROCEDENCIA DE EXIGIR REQUISITOS DE CONTRATOS ESTATALES

No resulta procedente exigir certificaciones propias de contratos estatales o subcontratos derivados de estos, toda vez que no existe contrato estatal principal.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4. VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA PRIVADA

La experiencia acreditada corresponde a un contrato privado válido, debidamente certificado y registrado en el RUP.

5. ADJUDICACIONES PREVIAS Y COHERENCIA EN LA EVALUACIÓN

GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S. ha sido adjudicataria de contratos por parte de la Alcaldía de Medellín, correspondientes a la misma tipología de interventoría, evaluados y aceptados como válidos.

Uno de dichos contratos fue celebrado con el mismo contratante privado que expidió el certificado de experiencia aportado en el presente proceso.

6. SOLICITUD

Solicitamos respetuosamente se reconozca la validez de la experiencia aportada y se reconsidere la conclusión de NO CUMPLE.

RESPUESTA:

Considerando los documentos presentados por el proponente con el fin de subsanar y/o aclarar las condiciones de experiencia, se informa que los ajustes realizados se verán reflejados en el documento titulado “Anexo Evaluación Técnica - VERIFICACIÓN CONDICIONES DE EXPERIENCIA_FINAL.”

1.20. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	0020005475 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos.
De:	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.
Usuario:	WILSON GIOVANNI URREA URREA
Fecha:	25 minutos de tiempo transcurrido *(8/04/2026 3:43:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9247832
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OFICIO DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Anexos	Documento	Nombre del documento
	Oficio de Observaciones al Informe de Evaluación.pdf	Oficio de Observaciones al Informe de Evaluación.pdf

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Observación de WILSON GIOVANNI URREA URREA, de PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S., recibida el miércoles 8/04/2026 a las 3:43:09 P.M.

Observación 1

1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

39	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	0	El proponente NO presenta una de las certificaciones laborales bajo la gravedad de juramento, tal cual lo exige el parágrafo único del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

En atención al informe de evaluación en el que se indica que el proponente **PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.** no acredita el cumplimiento del criterio de Emprendimiento y Empresas de Mujeres, nos permitimos aclarar que no existe lugar a subsanación, toda vez que los documentos requeridos fueron debidamente aportados dentro del término de presentación de la oferta.

De manera específica, se precisa que el "Formato 13 – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres" fue debidamente diligenciado y adjuntado dentro de la propuesta inicial, tal como consta en los documentos presentados junto con la oferta.



En el **Formato 13 Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres**, se acreditó la condición mediante la Opción 2: Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año. Adicionalmente, se incluyó la certificación expedida bajo gravedad de juramento por el representante legal y el revisor fiscal, en la cual se relaciona de manera detallada el personal del nivel directivo, el número de mujeres y su tiempo de vinculación, así como los documentos de soporte exigidos, como se evidencia a continuación:

PROYECTOS E INTERVENTORÍAS S.A.S "PI S.A.S"

CERTIFICACIÓN

Los suscritos, **WILSON GIOVANNI URREA URREA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.454.285 de Bogotá D.C. y **WILSON ENRIQUE TRIANA OTALORA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.291.541 de Bogotá D.C., en nuestra condición de representante legal y revisor fiscal de **PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S. "PI S.A.S."** identificada con el NIT 860.403.102-3, declaramos bajo la gravedad de juramento la siguiente información:

Los cargos directivos de la organización corresponden a:

Cargo	Nombre	Cédula	Ingreso
Representante Legal y Gerente General	Wilson Giovanni Urrea Urrea	C.C. 79.454.285	Desde el 2 de enero 2018
Gerente Administrativa y gestión de talento Humano	Claudia Francisca Urrea Urrea	C.C. 51.864.307	Desde el 19 de abril 2021

El número de mujeres en cargos directivos corresponde a 1, que equivale al 50% de los cargos directivos de la empresa.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C. a fecha del (20) de enero de 2026.

Atentamente.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

WILSON GIOVANNI URREA URREA
Representante Legal
PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S.
C.C. 79.454.285 de Bogotá D.C

WILSON ENRIQUE TRIANA OTALORA
Revisor Fiscal
T.P. 13516-T
C.C. 19.291.541 de Bogotá D.C.

CC: Archivo.

Por lo anterior, no se acepta la observación y/o calificación toda vez que los documentos requeridos fueron debidamente aportados de manera completa y oportuna dentro del término establecido, acreditando plenamente el cumplimiento del criterio en mención.

Con el propósito de brindar plena claridad y facilitar la verificación, se adjunta nuevamente el Formato 13-Acreditación de Emprendimiento y Empresas de Mujeres, reiterando que esta entrega no constituye modificación ni adición alguna de la propuesta inicial.

De no estar de acuerdo con lo anterior, se solicita al comité evaluador precisar de manera específica la calificación, toda vez conforme a lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015**, en el mismo se indica lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.*** *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*
>
> *1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
>
> *2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*
>
> *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*
>
> *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.* (Subrayado fuera del texto original).

En consecuencia, la totalidad de los documentos exigidos por el pliego de condiciones fueron entregados de manera completa dentro del término establecido, acreditando plenamente el cumplimiento del criterio en mención.

Es pertinente señalar que el proponente ha acreditado este mismo criterio ante la Entidad, presentando en procesos anteriores esta misma acreditación documental, en los cuales fue revisada, verificada y aceptada para el otorgamiento del puntaje por Emprendimientos y Empresas de Mujeres, en consecuencia, el presente caso corresponde a una situación fáctica y documental equivalente que debe ser valorada de manera consistente y bajo el mismo criterio de evaluación.

En mérito de lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar y corregir la evaluación realizada, proceder con la asignación del puntaje correspondiente al criterio de Emprendimientos y Empresas de Mujeres, en aplicación de los principios de transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Atentamente,



WILSON GIOVANNI URREA URREA
C.C.: 79.454.285 de Bogotá

RESPUESTA:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que no es de recibo su observación, como quiera que, de conformidad con la evaluación publicada en el informe inicial, la razón por la cual no se otorgó el puntaje en el criterio de evaluación de Emprendimiento y Empresa de Mujeres fue por la omisión del juramento de uno de los certificados laborales, que para el caso concreto y como puede evidenciarse incluso dentro de los documentos aportados en la observación, es el certificado laboral del señor representante legal, WILSON GIOVANNI URREA URREA, así:

PROYECTOS E INTERVENTORÍAS S.A.S "PI S.A.S"

LA SUSCRITA GERENTE ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN TALENTO HUMANO DE PROYECTOS E INTERVENTORÍAS S. A. S.
NIT. 860.403.102-3

CERTIFICA

Que el señor **WILSON GIOVANNI URREA URREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.454.285 expedida en Bogotá, se encuentra vinculado con **PROYECTOS E INTERVENTORÍAS S. A. S., NIT. 860.403.102-3** mediante contrato a término indefinido desde el 01 de octubre de 1995 al 01 enero de 2018, en el cargo de **SUPLENTE DEL GERENTE** y del 02 de enero de 2018 a la fecha, en el cargo de **REPRESENTANTE LEGAL y GERENTE GENERAL** realizando las siguientes funciones:

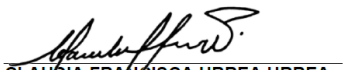
- Ejercer la representación legal de la Empresa.
- Realizar la administración global de las actividades de la empresa buscando su mejoramiento organizacional, administrativo, técnico y financiero.
- Garantizar el cumplimiento de las normas, reglamentos, políticas e instructivos internos y los establecidos por las entidades de regulación y control.
- Establece los objetivos a corto y largo plazo de la empresa, para ser presentados y aprobados por la Junta de Socios.
- Entregar los recursos necesarios para que cada área de la empresa pueda funcionar a la totalidad de su capacitad para el logro de los objetivos.
- Supervisar que los proyectos que se están llevando a cabo se realicen correctamente.
- Para tomar decisiones en caso de que se presente alguna novedad.
- Participar en reuniones con la asamblea, para presentar avances y necesidades de su gestión cuando así le sea requerido.
- Coordinar y controlar la ejecución y seguimiento al cumplimiento del Plan Estratégico.
- Liderar mediante el establecimiento de políticas comerciales los campos y servicios técnicos y profesionales a los cuales la organización debe estar proyectada para su desarrollo.
- Mantener un servicio de calidad, estableciendo y haciendo cumplir los estándares de calidad de la organización.
- Participar en reuniones con Asociaciones, Cámaras, Ministerios y demás Instituciones Públicas y Privadas.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Preparar todos los informes que se requieran presentar a la Junta de Socios.
- Dará cumplimiento a las demás funciones exigidas por la Junta de Socios.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C. a fecha del (20) de enero de 2026.

Atentamente,



CLAUDIA FRANCISCA URREA URREA
GERENTE ADMINISTRATIVA Y G. T. H.L
PROYECTOS E INTERVENTORÍAS S. A. S
NIT. 860.403.102-3

CC: Archivo.

Así pues y dado que el proponente conoce la estipulación normativa que establece el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, puesto que el certificado laboral de la señora Claudia Francisca Urrea Urrea si se encuentra expedido bajo la gravedad de juramento, no es posible acceder a su solicitud y otorgar el respectivo puntaje.

Finalmente se recuerda que la norma citada estipula lo siguiente:

"*PARÁGRAFO*. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres,* ***las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección***. (Negrilla y subrayas fuera de texto).

Se evidencia que el parágrafo de manera expresa hace mención respecto a la forma en que se deben expedir las certificaciones, con el fin de obtener la puntación correspondiente al criterio de evaluación de Emprendimiento y/o Empresa de mujeres, y éste indica que deben expedirse bajo la gravedad de juramento y su expedición no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Al respecto se pronunció Colombia Compra Eficiente mediante concepto C-211 del 25 de marzo de 2025, señalando:

"(…) Frente a este punto, es importante resaltar, en atención a la consulta planteada, que el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 establece que todas las certificaciones mencionadas en el artículo deben ser expedidas bajo la gravedad de

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

juramento y con una fecha máxima de treinta (30) días calendario antes del cierre del procedimiento de selección. En sentido, se concluye que las certificaciones laborales que se anexan también deben cumplir con las mencionadas especificaciones. (…) ".

1.21. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	0020005475 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos. (
De:	CONSORCIO INTER VIAS
Usuario:	Juan Felipe Ortiz Hernandez
Fecha:	12 horas de tiempo transcurrido *(8/04/2026 7:02:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9249086
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Subsanacion proponente 43

	Documento	Nombre del docu
Anexos	Subsanacion.zip	Subsanacion.zip

Observación de Juan Felipe Ortiz Hernández, de CONSORCIO INTER VIAS, recibida el miércoles 8/04/2026 a las 7:02:37 P.M.

Observación 1

"Nos permitimos allegar los certificados REDAM actualizados de los integrantes del consorcio, con el fin de subsanar la situación relacionada con la vigencia de los documentos inicialmente aportados en la oferta.

Al respecto, es importante precisar que el requisito correspondiente al certificado REDAM es de carácter habilitante, y su finalidad es acreditar que los integrantes no se encuentran reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

En ese sentido, los certificados aportados inicialmente, si bien se encontraban vencidos a la fecha de cierre del proceso, evidenciaban que los integrantes no presentaban reporte

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

alguno. Así mismo, los certificados actualizados que se anexan confirman nuevamente que los integrantes no han estado ni se encuentran reportados en dicho registro.

Por lo anterior, se demuestra que la condición exigida por la entidad —esto es, no encontrarse reportado en REDAM— se cumplía de manera previa y al momento del cierre del proceso, tratándose entonces de una situación preexistente que no implica mejora, modificación o complemento de la oferta, sino únicamente la acreditación formal de un requisito habilitante.
En consecuencia, solicitamos respetuosamente se tenga por subsanado el requisito en los términos aquí expuestos.

Igualmente anexamos la autorizacion de la junta directiva para presentar ofertas del integrante IGF Axiom International sas”

RESPUESTA:

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que no es de recibo su observación, en cuanto, al proceso tener fecha de cierre del 11 de febrero de 2026, no es admisible la subsanación con documentos expedidos con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Al respecto, el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, reza lo siguiente:

***“Artículo 5°. De la selección objetiva**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: (…)*

***Parágrafo 1°.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso". (Subrayas y negrita fuera de texto).

Así pues, al aportar certificados REDAM con fecha de expedición POSTERIOR (6 de marzo de 2026) a la fecha de cierre del proceso (11 de febrero de 2026), el proponente incurre en la causal de rechazo establecida en el literal D del numeral 1.15 del Documento Base del proceso, que reza: "*Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".*

1.22. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:


Detalles de mensaje

Referencia interna: 0020005475 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos. (
De: CONSORCIO INAGO
Usuario: JUAN JOSE ARAQUE BLANCO
Fecha: 10 días de tiempo transcurrido (30/03/2026 6:54:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9221677
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUBSANACION CONSORCIO INAGO PROPONENTE #50

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OFICIO SUBSANACION CONSORCIO INAGO.pdf	OFICIO SUBSANACION CONSORCIO INAGO.pdf	Detalle

Exportar todos

Observación de JUAN JOSE ARAQUE BLANCO, de CONSORCIO INAGO, recibida el lunes 30/03/2026 a las 6:54:50 P.M.

Observación

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CONSORCIO INAGO

Valledupar, marzo 30 de 2026

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
Calle 44 N 52-165, oficina 713
Medellín

REFERENCIA: Proceso de Contratación 0020005475, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos.

Cordial Saludo,

En atención al informe de evaluación del proceso de la referencia en lo concerniente a la evaluación del **CONSORCIO INAGO** Proponente # 50 del presente proceso, se anexa la siguiente información debidamente subsanada .

- Certificado de Pago de aportes de seguridad social del Consorciado JJAB SAS.
- Oferta Económica
- Formato 13 A Acreditación de Emprendimiento y Empresa de Mujeres

Sin otro particular del que haber subsanado en el informe de evaluación del proceso de la referencia.

Atentamente

JUAN JOSE ARAQUE BLANCO
CC No. 77.031.208 de Valledupar
CONSORCIO INAGO -Representante Legal

RESPUESTA:

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que el requisito habilitante jurídico se encuentra subsanado.

No obstante, frente al nuevo formato 13A Emprendimiento y Empresa de mujeres aportado, la entidad le indica que este no es objeto de una nueva evaluación, como quiera que, de conformidad con el numeral 1.6 del Capítulo I del Documento Base del proceso, no es posible subsanar criterios que contemplen asignación de puntaje, así:

"1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación. (…)

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

(…)

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta".

En ese sentido, se confirma el puntaje otorgado en el informe de evaluación No. 1 con relación al criterio de evaluación de Emprendimiento y/o Empresa de Mujeres.

1.23. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE (EXTEMPORANEA)

Detalles de mensaje

Referencia interna:	0020005475 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos. (
De:	GES-5475
Usuario:	SEDIC S.A.
Fecha:	3 días de tiempo transcurrido *(10/04/2026 7:43:22 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9258159
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Subsanación informe de evaluación - Proponente No. 68 CONSORCIO GES-5475

	Documento	Nombre del documento
Anexos	F_2_Acuerdo_Consorcio_5475.pdf	F_2_Acuerdo_Consorcio_5475.pdf

Observación de SEDIC S.A, de GES-5475, recibida el viernes 10/04/2026 a las 7:43:22 AM

Observación

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

"Estamos enviando el documnto consorcial corregido, en el numeral 3 - objeto contractual igual al encabezado. Dado que es una modificación de forma, esperamos, esta subsanación sea tenida en cuenta y calificar Proponente No. 68 CONSORCIO GES-5475 como HABILITADO JURÍDICAMENTE"

RESPUESTA

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, la observación no es de recibo, en tanto, el proponente CONSORCIO GES-5475 aporta la aclaración solicitada por fuera de la oportunidad otorgada para ello, pues presentó su subsanación el 10 de abril y la oportunidad precluyó el 8 de abril de los corrientes, en ese sentido, el requisito habilitante no se entiende subsanado y en efecto el proponente incurre en la causal de rechazo establecida en el literal D del numeral 1.15 del Documento Base del proceso, que reza: "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".

2. DOCUMENTOS SUBSANADOS

El día 27/03/2026, se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co el documento: "**Informe de Evaluación CM 20005475**", en dicho documento se requiere a los proponentes**,** con el fin de subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes hasta el día 08/04/2026 a las 23:59 P.M.

Se recibieron documentos así:

2.1. CONSORCIO VÍAS MEDSO: allega escrito físico del 27/03/2026, aporta dos (2) folios.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Detalles de mensaje

Referencia interna: 0020005475 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos. (
De: CONSORCIO VÍAS MEDSO
Usuario: Fernando Barreto Esquivel
Fecha: 10 días de tiempo transcurrido *(27/03/2026 4:33:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9214460
Tipo de mensaje: General
Asunto: Respuesta Eval preliminar

Anexos

Documento	Nombre del documento
REDAM IVAN BARRETO 18022026.pdf	REDAM IVAN BARRETO 18022026.pdf
REDAM IVANBARRETO 20260217.pdf	REDAM IVANBARRETO 20260217.pdf

2.2. INTERVIAL MEDELLIN 5475: allega escrito físico del 28/03/2026, aporta un (1) folio.

Detalles de mensaje

Referencia interna: 0020005475 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos. (
De: INTERVIAL MEDELLIN 5475
Usuario: RAFAEL VILLAR OSPINA
Fecha: 9 días de tiempo transcurrido *(28/03/2026 2:27:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9216612
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUBSANACION INFORME EVAULUACION INICIAL

Anexos

Documento	Nombre del documento
REDAM JAIME D. BATEMAN NOV 25 2025.pdf	REDAM JAIME D. BATEMAN NOV 25 2025.pdf

2.3. TECNUMEC S.A.S: allega escrito físico del 30/03/2026, aporta un (1) folio.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Detalles de mensaje

Referencia interna: 0020005475 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos. (
De: TECNUMEC S.A.S.
Usuario: CRISTIAN ANDRES TALAGA JIMENEZ
Fecha: 7 días de tiempo transcurrido (30/03/2026 9:40:44 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.9217748
Tipo de mensaje: General
Asunto: Subsane Jurídico Proponente 47 - TECNUMEC SAS

	Documento	Nombre del documento
Anexos	REDAM2026.12.02 Emilia De la Ossa.pdf	REDAM2026.12.02 Emilia De la Ossa.pdf

2.4. CONSORCIO MANTENIMIENTO 2026: allega escrito físico del 30/03/2026, aporta dos (2) folios.

Detalles de mensaje

Referencia interna: 0020005475 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos. (
De: CONSORCIO MANTENIMIENTO 2026
Usuario: Alvaro Hernando Vera Ayala
Fecha: 7 días de tiempo transcurrido (30/03/2026 10:07:07 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.9217958
Tipo de mensaje: General
Asunto: Subsanación al Informe Inicial

	Documento	Nombre del documento
Anexos	REDAM SINDY Actualizado.pdf	REDAM SINDY Actualizado.pdf
	Redan Actualizado 19 de Febrero 2026.pdf	Redan Actualizado 19 de Febrero 2026.pdf

2.5. CONSORCIO TSY 75: allega escrito físico del 30/03/2026, aporta tres (3) folios.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Detalles de mensaje

Referencia interna:	0020005475 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos. (
De:	CONSORCIO TSY 75
Usuario:	EDGAR SALAZAR
Fecha:	7 días de tiempo transcurrido (30/03/2026 3:29:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9219995
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Subsanación informe preliminar

	Documento	Nombre del documento
Anexos	7. Documentos Revisor Fiscal - Totall INC.pdf	7. Documentos Revisor Fiscal - Totall INC.pdf

2.6. CONSORCIO INAGO: allega escrito físico del 30/03/2026, aporta cuatro (4) folios.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	0020005475 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos. (
De:	CONSORCIO INAGO
Usuario:	JUAN JOSE ARAQUE BLANCO
Fecha:	7 días de tiempo transcurrido (30/03/2026 6:54:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9221677
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SUBSANACION CONSORCIO INAGO PROPONENTE #50

	Documento	Nombre del documento
Anexos	OFICIO SUBSANACION CONSORCIO INAGO.pdf	OFICIO SUBSANACION CONSORCIO INAGO.pdf

2.7. INTERVAL: allega escrito físico del 31/03/2026, aporta un (1) folio.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Detalles de mensaje

Referencia interna:	0020005475 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos. (
De:	INTERVAL
Usuario:	ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
Fecha:	6 días de tiempo transcurrido *(31/03/2026 10:50:13 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9223386
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SUBSANACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL

	Documento	Nombre del documento
Anexos	16. PROPUESTA ECONOMICA.pdf	16. PROPUESTA ECONOMICA.pdf

2.8. EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPROCIV SAS: allega escrito físico del 31/03/2026, aporta un (1) folio.

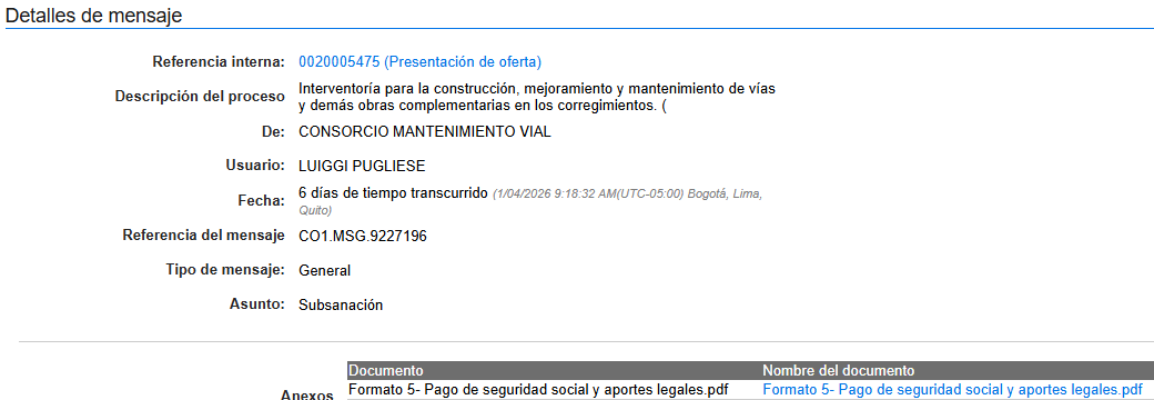
Detalles de mensaje

Referencia interna:	0020005475 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos.
De:	EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPROCIV SAS
Usuario:	NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO
Fecha:	6 días de tiempo transcurrido *(31/03/2026 8:16:56 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9226519
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SUBSANE EMPROCIV SAS

	Documento	Nombre del documento
Anexos	REDAM NAEN 24032026.pdf	REDAM NAEN 24032026.pdf

2.9. CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL: allega escrito físico del 1/04/2026, aporta dos (2) folios.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia



Detalles de mensaje

Referencia interna:	0020005475 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos. (
De:	CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL
Usuario:	LUIGGI PUGLIESE
Fecha:	6 días de tiempo transcurrido *(1/04/2026 9:18:32 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9227196
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Subsanación

Anexos	Documento	Nombre del documento
	Formato 5- Pago de seguridad social y aportes legales.pdf	Formato 5- Pago de seguridad social y aportes legales.pdf

3. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

3.1 Verificación de la capacidad Jurídica

De acuerdo con la verificación de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones y el análisis jurídico de las propuestas que hacen parte integral del presente informe elaborado por Marcela Arbeláez Ramírez Contratista Profesional Universitario - Abogado, se concluye lo siguiente:

N°	Proponente	Condición	Observaciones
1	CONSORCIO INTERVIAL RURAL MEDELLIN 2026	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
2	CONSORCIO VIAS TERCIARIAS MEDELLIN	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
3	TEAM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.L. SUCURSAL COLOMBIA	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
4	FEYMA INGENIERIA SAS	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
5	INGESUELOS DE COLOMBIA LIMITADA	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
6	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
7	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
8	CONSORCIO INTERVÍAS IB	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

N°	Proponente	Condición	Observaciones
9	ARQUICIVILES CONSTRUCTORA SAS	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
10	CORREGIMIENTOS MED 20005475	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
11	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
12	CONSORCIO INTERMEDELLÍN VELNEC	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
13	SERVICIO DE INTERVENTORIA MONTAJE Y OBRA CIVIL	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
14	CONSORCIO INTER VIAS MEDELLIN JGF	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
15	CONSORCIO EYV INTERCORREGIMIENTOS	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
16	VICTORIA VIAL	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
17	CONSORCIO LAMBDA	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
18	INTERVAL	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
19	UNION TEMPORAL CIVILES 2025	Rechazado por incurrir en la causal del literal D "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".	
20	CONSORCIO JORGE MENDEZ-R&M	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
21	CCC	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
22	DF CONSULTORIA SAS	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
23	LABORAR COL SAS	Rechazado por incurrir en la causal del literal D "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

N°	Proponente	Condición	Observaciones
		requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".	
24	CONSORCIO VALLE DE ABURRA	Rechazado: por incurrir en la causal del literal G "Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Pliego de Condiciones" del documento base del proceso.	
25	INTERVIAS 5475	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
26	CONSORCIO LGI 20005475	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
27	MANTENIMIENTOS 20005475	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
28	CONSORCIO MANTENIMIENTO 2026	Rechazado por incurrir en la causal del literal D "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".	
29	CONSORCIO INTERCORREGIMIENTOS CI	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
30	CONSORCIO TERRITORAL VIAL	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
31	CONSORCIO VALLEJO 2026	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
32	CONSORCIO DAR CORREGIMIENTOS	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
33	CONSORCIO ALIANZA VIAL MEDELLIN	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
34	CONSORCIO INTERVIAL CORREGIMIENTOS	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
35	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA SAS	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
36	PIG VIAL MED	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
37	CONSORCIO CORREGIMIENTOS HCPC	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

N°	Proponente	Condición	Observaciones
38	CONSORCIO INTERVIAS MEDELLÍN 2C	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
39	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
40	CONSORCIO GAB VIAL MEDELLIN 20005475	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
41	INGENIERIA MASTER S.A.S.	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
42	CONSORCIO HGR–INCON 32	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
43	CONSORCIO INTER VIAS	Rechazado por incurrir en la causal del literal D "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".	
44	CONSORCIO RMVIAL 2026	Rechazado por incurrir en la causal del literal D "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".	
45	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
46	ECG INGENIERIA SAS	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
47	TECNUMEC S.A.S.	Rechazado por incurrir en la causal del literal D "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

N°	Proponente	Condición	Observaciones
		requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".	
48	2C INGENIEROS S.A	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
49	ARINCO SAS	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
50	CONSORCIO INAGO	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
51	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
52	CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL 5475	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
53	GS VIAS Y ESTRUCTURAS	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
54	CONSORCIO MORAM	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
55	U.T CONSTRU-VIAS 2026	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
56	CONSORCIO MEDVIAL IGT	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
57	CONSORCIO 4012 K&S MEDELLIN	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
58	CONSORCIO INTERTERCIARIAS MEDELLIN	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
59	CONSORCIO CORREGIMIENTOS	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
60	CONSORCIO TSY 75	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
61	PROYECTO SANABRIA SAS	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
62	CONSORCIO MEDELLÍN 5475	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
63	CONSORCIO PROES INFRAESTRUCTURA VIAL	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
64	PIV INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
65	UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
66	EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPROCIV SAS	Rechazado por incurrir en la causal del literal D "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

N°	Proponente	Condición	Observaciones
		correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".	
67	MEDELLÍN PAG	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
68	GES-5475	Rechazado por incurrir en la causal del literal D "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".	
69	CONSORCIO ETCON OBRAS 2026	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
70	PROYECTOS DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
71	CONSORCIO 5475 CORREGIMIENTOS INTEL	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
72	CONSORCIO VÍAS DEL TERRITORIO AG	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
73	UT SCS-ESTEC INTER VÍAS CORREGIMIENTOS	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
74	C. GI 5475	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
75	CONSORCIO VÍAS MEDSO	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
76	CONSORCIO INTERMEDELLIN 2026	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
77	CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIAS	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
78	INTERVIAL MEDELLIN 5475	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
79	CONSORCIO INTER DISTRITO	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
80	CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
81	CONSORCIO VIAS 2026	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

N°	Proponente	Condición	Observaciones
82	SEGMENTOS SAS	Rechazado: por incurrir en la causal del literal Z "Las demás previstas en la ley" del documento base del proceso.	
83	CONSORCIO APPLUS CTI	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*
84	CONSORCIO VIAS MEDELLIN 5475	CUMPLE	Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*

Ver *"Anexo Evaluación Jurídica"*

3.2. Verificación de la Capacidad Técnica y Experiencia

De acuerdo con la verificación de los aspectos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones y el análisis técnico de las propuestas que hacen parte integral del presente informe, elaborado por Catalina María Giraldo Cataño- Técnico, se concluye lo siguiente:

3.2.1. Exigencia mínima de la Experiencia del Proponente:

Las verificaciones de las condiciones de experiencia se presentan en documento Anexo denominado "Anexo Evaluación Técnica", de acuerdo con este, el resumen es el siguiente:

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
1	CONSORCIO INTERVIAL RURAL MEDELLIN 2026	CUMPLE	
2	CONSORCIO VIAS TERCIARIAS MEDELLIN	CUMPLE	
3	TEAM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.L.	CUMPLE	
4	FEYMA INGENIERIA SAS	CUMPLE	
5	INGESUELOS DE COLOMBIA LIMITADA	CUMPLE	
6	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A.	CUMPLE	
7	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.	CUMPLE	
8	CONSORCIO INTERVÍAS IB	CUMPLE	
9	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
10	CONSORCIO CORREGIMIENTOS MED 20005475	CUMPLE	
11	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	CUMPLE	
12	CONSORCIO INTERMEDELLÍN VELNEC	CUMPLE	
13	SERVICIO DE INTERVENTORIA - MONTAJE Y OBRA CIVIL SIMO S.A.S	**CUMPLE**	Ver Anexo Evaluación Técnica - VERIFICACIÓN CONDICIONES DE EXPERIENCIA
14	CONSORCIO INTER VIAS MEDELLIN JGF	CUMPLE	
15	CONSORCIO EYV INTERCORREGIMIENTOS	CUMPLE	
16	CONSORCIO VICTORIA VIAL	CUMPLE	
17	CONSORCIO LAMBDA	CUMPLE	
18	CONSORCIO INTERVAL	CUMPLE	
19	UNIÓN TEMPORAL CIVILES 2025	CUMPLE	
20	CONSORCIO JORGE MENDEZ-R&M	CUMPLE	
21	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S. (CCC S.A.S.)	CUMPLE	
22	DF CONSULTORIA S.A.S.	CUMPLE	
23	LABORAR COL S.A.S	**CUMPLE**	Ver Anexo Evaluación Técnica - VERIFICACIÓN CONDICIONES DE EXPERIENCIA
24	CONSORCIO VALLE DE ABURRÁ	Rechazado: por incurrir en la causal del literal G “Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Pliego de Condiciones” del documento base del proceso.	
25	CONSORCIO INTERVÍAS 5475	CUMPLE	
26	CONSORCIO LGI 20005475	CUMPLE	
27	CONSORCIO MANTENIMIENTOS 20005475	CUMPLE	
28	CONSORCIO MANTENIMIENTO 2026	CUMPLE	
29	CONSORCIO INTERCORREGIMIENTOS CI	**CUMPLE**	Ver Anexo Evaluación Técnica - VERIFICACIÓN CONDICIONES DE EXPERIENCIA
30	CONSORCIO TERRITORAL VIAL	CUMPLE	
31	CONSORCIO VALLEJO 2026	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
32	CONSORCIO DAR CORREGIMIENTOS	**CUMPLE**	Ver Anexo Evaluación Técnica - VERIFICACIÓN CONDICIONES DE EXPERIENCIA
33	CONSORCIO ALIANZA VIAL MEDELLIN	CUMPLE	
34	CONSORCIO INTERVIAL CORREGIMIENTOS	CUMPLE	
35	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA S.A.S. (COINZA ING S.A.S.)	CUMPLE	
36	CONSORCIO PIG VIAL MED	CUMPLE	
37	CONSORCIO CORREGIMIENTOS HCPC	CUMPLE	
38	CONSORCIO INTERVIAS MEDELLÍN 2C	CUMPLE	
39	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	CUMPLE	
40	CONSORCIO GAB VIAL MEDELLIN 20005475	CUMPLE	
41	INGENIERÍA MASTER S.A.S.	CUMPLE	
42	CONSORCIO HGR – INCON 32	CUMPLE	
43	CONSORCIO INTER VÍAS	CUMPLE	
44	CONSORCIO RMVIAL 2026	**NO CUMPLE**	Dentro del término otorgado para el traslado del informe de evaluación inicial, el proponente no subsanó ni aclaró los aspectos relacionados con las condiciones de experiencia. Ver Anexo Evaluación Técnica - VERIFICACIÓN CONDICIONES DE EXPERIENCIA
45	ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.	CUMPLE	
46	ECG INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	
47	TECNUMEC S.A.S.	CUMPLE	
48	2C INGENIEROS S.A.	CUMPLE	
49	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.	CUMPLE	
50	CONSORCIO INAGO	CUMPLE	
51	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S.	CUMPLE	
52	CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL 5475	CUMPLE	
53	GS VIAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.	**CUMPLE**	Ver Anexo Evaluación Técnica - VERIFICACIÓN CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
54	CONSORCIO MORAM	CUMPLE	
55	UNIÓN TEMPORAL CONSTRU-VIAS 2026	CUMPLE	
56	CONSORCIO MEDVIAL IGT	**CUMPLE**	Ver Anexo Evaluación Técnica - VERIFICACIÓN CONDICIONES DE EXPERIENCIA
57	CONSORCIO 4012 K&S MEDELLIN	CUMPLE	
58	CONSORCIO INTERTERCIARIAS MEDELLIN	CUMPLE	
59	CONSORCIO CORREGIMIENTOS	CUMPLE	
60	CONSORCIO TSY 75	CUMPLE	
61	PROYECTO SANABRIA SAS	CUMPLE	
62	CONSORCIO MEDELLÍN 5475	CUMPLE	
63	CONSORCIO PROES INFRAESTRUCTURA VIAL	CUMPLE	
64	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S.	CUMPLE	
65	UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S.	**CUMPLE**	Ver Anexo Evaluación Técnica - VERIFICACIÓN CONDICIONES DE EXPERIENCIA
66	EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES S.A.S. (EMPROCIV S.A.S.)	CUMPLE	
67	CONSORCIO MEDELLÍN PAG	**CUMPLE**	Ver Anexo Evaluación Técnica - VERIFICACIÓN CONDICIONES DE EXPERIENCIA
68	CONSORCIO GES-5475	CUMPLE	
69	CONSORCIO ETCON OBRAS 2026	CUMPLE	
70	PROYECTOS DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA COLOMBIA SAS	CUMPLE	
71	CONSORCIO 5475 CORREGIMIENTOS INTEL	CUMPLE	
72	CONSORCIO VÍAS DEL TERRITORIO AG	CUMPLE	
73	UNIÓN TEMPORAL SCS-ESTEC INTER VÍAS CORREGIMIENTOS	CUMPLE	
74	CONSORCIO GI 5475	CUMPLE	
75	CONSORCIO VÍAS MEDSO	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
76	CONSORCIO INTERMEDELLIN 2026	**CUMPLE**	Ver Anexo Evaluación Técnica - VERIFICACIÓN CONDICIONES DE EXPERIENCIA
77	CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIAS	CUMPLE	
78	CONSORCIO INTERVIAL URBANO	CUMPLE	
79	CONSORCIO INTER DISTRITO	CUMPLE	
80	CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL	CUMPLE	
81	CONSORCIO VIAS 2026	CUMPLE	
82	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S.	Rechazado: por incurrir en la causal del literal Z "Las demás previstas en la ley" del documento base del proceso.	
83	CONSORCIO APPLUS CTI	CUMPLE	
84	CONSORCIO VIAS MEDELLIN 5475	CUMPLE	

*Ver "**Anexo Evaluación Técnica** - VERIFICACIÓN CONDICIONES DE EXPERIENCIA_FIINAL"*

3.2.2. Exigencias Mínimas De Experiencia y Formación Académica del Equipo de Trabajo (Personal Clave Evaluable):

La verificación de las condiciones de experiencia y formación académica del Equipo de Trabajo se presentan en documento Anexo denominado "**Anexo Evaluación Técnica**", de acuerdo con este, el resumen es el siguiente:

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
1	CONSORCIO INTERVIAL RURAL MEDELLIN 2026	CUMPLE	
2	CONSORCIO VIAS TERCIARIAS MEDELLIN	CUMPLE	
3	TEAM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.L.	CUMPLE	
4	FEYMA INGENIERIA SAS	CUMPLE	
5	INGESUELOS DE COLOMBIA LIMITADA	CUMPLE	
6	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A.	CUMPLE	
7	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.	CUMPLE	
8	CONSORCIO INTERVÍAS IB	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
9	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	CUMPLE	
10	CONSORCIO CORREGIMIENTOS MED 20005475	CUMPLE	
11	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	CUMPLE	
12	CONSORCIO INTERMEDELLÍN VELNEC	CUMPLE	
13	SERVICIO DE INTERVENTORIA - MONTAJE Y OBRA CIVIL SIMO S.A.S	CUMPLE	
14	CONSORCIO INTER VIAS MEDELLIN JGF	CUMPLE	
15	CONSORCIO EYV INTERCORREGIMIENTOS	CUMPLE	
16	CONSORCIO VICTORIA VIAL	CUMPLE	
17	CONSORCIO LAMBDA	CUMPLE	
18	CONSORCIO INTERVAL	CUMPLE	
19	UNIÓN TEMPORAL CIVILES 2025	CUMPLE	
20	CONSORCIO JORGE MENDEZ-R&M	CUMPLE	
21	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S. (CCC S.A.S.)	CUMPLE	
22	DF CONSULTORIA S.A.S.	CUMPLE	
23	LABORAR COL S.A.S	CUMPLE	
24	CONSORCIO VALLE DE ABURRÁ	Rechazado: por incurrir en la causal del literal G “Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Pliego de Condiciones” del documento base del proceso.	
25	CONSORCIO INTERVÍAS 5475	CUMPLE	
26	CONSORCIO LGI 20005475	CUMPLE	
27	CONSORCIO MANTENIMIENTOS 20005475	CUMPLE	
28	CONSORCIO MANTENIMIENTO 2026	CUMPLE	
29	CONSORCIO INTERCORREGIMIENTOS CI	CUMPLE	
30	CONSORCIO TERRITORAL VIAL	CUMPLE	
31	CONSORCIO VALLEJO 2026	CUMPLE	
32	CONSORCIO DAR CORREGIMIENTOS	CUMPLE	
33	CONSORCIO ALIANZA VIAL MEDELLIN	CUMPLE	
34	CONSORCIO INTERVIAL CORREGIMIENTOS	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
35	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA S.A.S. (COINZA ING S.A.S.)	CUMPLE	
36	CONSORCIO PIG VIAL MED	CUMPLE	
37	CONSORCIO CORREGIMIENTOS HCPC	CUMPLE	
38	CONSORCIO INTERVIAS MEDELLÍN 2C	CUMPLE	
39	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	CUMPLE	
40	CONSORCIO GAB VIAL MEDELLIN 20005475	CUMPLE	
41	INGENIERÍA MASTER S.A.S.	**NO CUMPLE**	Dentro del término otorgado para el traslado del informe de evaluación inicial, el proponente no subsanó ni aclaró los aspectos relacionados con las condiciones de experiencia. Ver Anexo Evaluación Técnica - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO
42	CONSORCIO HGR – INCON 32	CUMPLE	
43	CONSORCIO INTER VÍAS	CUMPLE	
44	CONSORCIO RMVIAL 2026	CUMPLE	
45	ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.	CUMPLE	
46	ECG INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	
47	TECNUMEC S.A.S.	CUMPLE	
48	2C INGENIEROS S.A.	CUMPLE	
49	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.	CUMPLE	
50	CONSORCIO INAGO	CUMPLE	
51	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S.	CUMPLE	
52	CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL 5475	CUMPLE	
53	GS VIAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.	CUMPLE	
54	CONSORCIO MORAM	CUMPLE	
55	UNIÓN TEMPORAL CONSTRU-VIAS 2026	CUMPLE	
56	CONSORCIO MEDVIAL IGT	CUMPLE	
57	CONSORCIO 4012 K&S MEDELLIN	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
58	CONSORCIO INTERTERCIARIAS MEDELLIN	CUMPLE	
59	CONSORCIO CORREGIMIENTOS	CUMPLE	
60	CONSORCIO TSY 75	CUMPLE	
61	PROYECTO SANABRIA SAS	CUMPLE	
62	CONSORCIO MEDELLÍN 5475	CUMPLE	
63	CONSORCIO PROES INFRAESTRUCTURA VIAL	CUMPLE	
64	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S.	CUMPLE	
65	UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S.	CUMPLE	
66	EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES S.A.S. (EMPROCIV S.A.S.)	CUMPLE	
67	CONSORCIO MEDELLÍN PAG	CUMPLE	
68	CONSORCIO GES-5475	CUMPLE	
69	CONSORCIO ETCON OBRAS 2026	CUMPLE	
70	PROYECTOS DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA COLOMBIA SAS	CUMPLE	
71	CONSORCIO 5475 CORREGIMIENTOS INTEL	CUMPLE	
72	CONSORCIO VÍAS DEL TERRITORIO AG	CUMPLE	
73	UNIÓN TEMPORAL SCS-ESTEC INTER VÍAS CORREGIMIENTOS	CUMPLE	
74	CONSORCIO GI 5475	CUMPLE	
75	CONSORCIO VÍAS MEDSO	CUMPLE	
76	CONSORCIO INTERMEDELLIN 2026	CUMPLE	
77	CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIAS	CUMPLE	
78	CONSORCIO INTERVIAL URBANO	CUMPLE	
79	CONSORCIO INTER DISTRITO	CUMPLE	
80	CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL	CUMPLE	
81	CONSORCIO VIAS 2026	CUMPLE	
82	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S.	Rechazado: por incurrir en la causal del literal Z “Las demás previstas en la ley” del documento base del proceso.	
83	CONSORCIO APPLUS CTI	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
84	CONSORCIO VIAS MEDELLIN 5475	CUMPLE	

*Ver "**Anexo Evaluación Técnica** - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO_FINAL"*

3.2.3. Oferta Económica:

La verificación de las ofertas económicas se presenta en documento Anexo denominado "**Anexo Evaluación Técnica**", de acuerdo con este, el resumen es el siguiente:

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
1	CONSORCIO INTERVIAL RURAL MEDELLIN 2026	CUMPLE	
2	CONSORCIO VIAS TERCIARIAS MEDELLIN	CUMPLE	
3	TEAM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.L.	CUMPLE	
4	FEYMA INGENIERIA SAS	CUMPLE	
5	INGESUELOS DE COLOMBIA LIMITADA	**NO CUMPLE**	Dentro del término otorgado para el traslado del informe de evaluación inicial, el proponente no subsanó ni aclaró los aspectos relacionados con las condiciones de experiencia. Ver Anexo Evaluación Técnica - VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA
6	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A.	CUMPLE	
7	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.	CUMPLE	
8	CONSORCIO INTERVÍAS IB	CUMPLE	
9	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	CUMPLE	
10	CONSORCIO CORREGIMIENTOS MED 20005475	CUMPLE	
11	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	CUMPLE	
12	CONSORCIO INTERMEDELLÍN VELNEC	CUMPLE	
13	SERVICIO DE INTERVENTORIA - MONTAJE Y OBRA CIVIL SIMO S.A.S	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
14	CONSORCIO INTER VIAS MEDELLIN JGF	CUMPLE	
15	CONSORCIO EYV INTERCORREGIMIENTOS	CUMPLE	
16	CONSORCIO VICTORIA VIAL	CUMPLE	
17	CONSORCIO LAMBDA	CUMPLE	
18	CONSORCIO INTERVAL	**CUMPLE**	Ver Anexo Evaluación Técnica - VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA
19	UNIÓN TEMPORAL CIVILES 2025	**NO CUMPLE**	Dentro del término otorgado para el traslado del informe de evaluación inicial, el proponente no subsanó ni aclaró los aspectos relacionados con las condiciones de experiencia. Ver Anexo Evaluación Técnica - VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA
20	CONSORCIO JORGE MENDEZ-R&M	CUMPLE	
21	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S. (CCC S.A.S.)	CUMPLE	
22	DF CONSULTORIA S.A.S.	CUMPLE	
23	LABORAR COL S.A.S	CUMPLE	
24	CONSORCIO VALLE DE ABURRÁ	Rechazado: por incurrir en la causal del literal G “Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Pliego de Condiciones” del documento base del proceso.	
25	CONSORCIO INTERVÍAS 5475	CUMPLE	
26	CONSORCIO LGI 20005475	CUMPLE	
27	CONSORCIO MANTENIMIENTOS 20005475	CUMPLE	
28	CONSORCIO MANTENIMIENTO 2026	CUMPLE	
29	CONSORCIO INTERCORREGIMIENTOS CI	CUMPLE	
30	CONSORCIO TERRITORAL VIAL	CUMPLE	
31	CONSORCIO VALLEJO 2026	CUMPLE	
32	CONSORCIO DAR CORREGIMIENTOS	CUMPLE	
33	CONSORCIO ALIANZA VIAL MEDELLIN	CUMPLE	
34	CONSORCIO INTERVIAL CORREGIMIENTOS	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
35	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA S.A.S. (COINZA ING S.A.S.)	CUMPLE	
36	CONSORCIO PIG VIAL MED	CUMPLE	
37	CONSORCIO CORREGIMIENTOS HCPC	CUMPLE	
38	CONSORCIO INTERVIAS MEDELLÍN 2C	CUMPLE	
39	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	CUMPLE	
40	CONSORCIO GAB VIAL MEDELLIN 20005475	CUMPLE	
41	INGENIERÍA MASTER S.A.S.	CUMPLE	
42	CONSORCIO HGR – INCON 32	CUMPLE	
43	CONSORCIO INTER VÍAS	CUMPLE	
44	CONSORCIO RMVIAL 2026	CUMPLE	
45	ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.	CUMPLE	
46	ECG INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	
47	TECNUMEC S.A.S.	CUMPLE	
48	2C INGENIEROS S.A.	CUMPLE	
49	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.	CUMPLE	
50	CONSORCIO INAGO	**CUMPLE**	Ver Anexo Evaluación Técnica - VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA
51	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S.	CUMPLE	
52	CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL 5475	CUMPLE	
53	GS VIAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.	CUMPLE	
54	CONSORCIO MORAM	CUMPLE	
55	UNIÓN TEMPORAL CONSTRU-VIAS 2026	CUMPLE	
56	CONSORCIO MEDVIAL IGT	CUMPLE	
57	CONSORCIO 4012 K&S MEDELLIN	CUMPLE	
58	CONSORCIO INTERTERCIARIAS MEDELLIN	CUMPLE	
59	CONSORCIO CORREGIMIENTOS	CUMPLE	
60	CONSORCIO TSY 75	CUMPLE	
61	PROYECTO SANABRIA SAS	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
62	CONSORCIO MEDELLÍN 5475	CUMPLE	
63	CONSORCIO PROES INFRAESTRUCTURA VIAL	CUMPLE	
64	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S.	CUMPLE	
65	UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S.	CUMPLE	
66	EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES S.A.S. (EMPROCIV S.A.S.)	CUMPLE	
67	CONSORCIO MEDELLÍN PAG	CUMPLE	
68	CONSORCIO GES-5475	CUMPLE	
69	CONSORCIO ETCON OBRAS 2026	CUMPLE	
70	PROYECTOS DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA COLOMBIA SAS	CUMPLE	
71	CONSORCIO 5475 CORREGIMIENTOS INTEL	CUMPLE	
72	CONSORCIO VÍAS DEL TERRITORIO AG	CUMPLE	
73	UNIÓN TEMPORAL SCS-ESTEC INTER VÍAS CORREGIMIENTOS	CUMPLE	
74	CONSORCIO GI 5475	CUMPLE	
75	CONSORCIO VÍAS MEDSO	CUMPLE	
76	CONSORCIO INTERMEDELLIN 2026	CUMPLE	
77	CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIAS	CUMPLE	
78	CONSORCIO INTERVIAL URBANO	CUMPLE	
79	CONSORCIO INTER DISTRITO	CUMPLE	
80	CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL	CUMPLE	
81	CONSORCIO VIAS 2026	CUMPLE	
82	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S.	Rechazado: por incurrir en la causal del literal Z “Las demás previstas en la ley” del documento base del proceso.	
83	CONSORCIO APPLUS CTI	**CUMPLE**	Ver Anexo Evaluación Técnica - VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA
84	CONSORCIO VIAS MEDELLIN 5475	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

*Ver "**Anexo Evaluación Técnica**" - VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA_FINAL"*

3.3. Verificación de la Capacidad Financiera y de Organización

La capacidad financiera fue evaluada por Yury Marcela Gómez García, Contratista Profesional Universitario-Logístico, con base en la información suministrada en el RUP, así:

Nro.	*Proponente*	*Liquidez >=*	*Endeudamiento <=*	*Cobertura >=*	*Rentabilidad sobre el Patrimonio >=*	*Rentabilidad sobre el Activo >=*	*Capital de Trabajo*	**CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
		1,20	*0,65*	*1,50*	*0,03*	*0,02*	*$ 610.029.054,50*		
		1,10	*0,65*	*1,50*	*0,02*	*0,01*	*$ 488.023.243,60*		
1	CONSORCIO INTERVIAL RURAL MEDELLIN 2026	19,05	0,05	55,43	0,02	0,02	$ 1.032.241.276	CUMPLE	
2	CONSORCIO VIAS TERCIARIAS MEDELLIN	81,14	0,16	50,15	0,11	0,09	$ 1.744.058.000	CUMPLE	
3	TEAM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.L. SUCURSAL COLOMBIA	1,54	0,52	6,44	0,2	0,09	$ 5.067.489.005	CUMPLE	
4	FEYMA INGENIERIA SAS	5,12	0,3	50,29	0,52	0,36	$ 1.561.789.314	CUMPLE	
5	INGESUELOS DE COLOMBIA LIMITADA	1,9	0,54	IND	0,55	0,25	$ 1.778.108.673	CUMPLE	
6	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.	27,99	0,5	IND	0,1	0,05	$ 14.273.885.474	CUMPLE	
7	Alfa y Omega Ingenieros S.A.S	14,55	0,34	330,29	0,23	0,15	$ 3.913.534.456	CUMPLE	
8	CONSORCIO INTERVÍAS IB	3,33	0,35	2466,31	0,77	0,49	$ 6.659.822.538	CUMPLE	
9	ARQUICIVILES CONSTRUCTORA SAS	4,48	0,6	1615,83	0,16	0,06	$ 7.592.526.841	CUMPLE	
10	CORREGIMIENTOS MED 20005475	6,08	0,26	5,28	0,11	0,08	$ 4.109.961.411	CUMPLE	
11	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	29,22	0,03	59,54	0,04	0,04	$ 2.247.423.053	CUMPLE	
12	CONSORCIO INTERMEDELLÍN VELNEC	1,97	0,49	21,68	0,14	0,07	$ 4.505.861.929	CUMPLE	
13	SERVICIO DE INTERVENTORIA MONTAJE Y OBRA CIVIL	15,33	0,06	321,04	0,22	0,21	$ 4.205.786.813	CUMPLE	
14	CONSORCIO INTER VIAS MEDELLIN JGF	9,31	0,38	IND	0,16	0,09	$ 1.944.037.191	CUMPLE	
15	CONSORCIO EYV INTERCORREGIMIENTOS	3,07	0,31	96,86	0,05	0,03	$ 1.590.446.000	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Nro.	Proponente	Liquidez >=	Endeudamiento <=	Cobertura >=	Rentabilidad sobre el Patrimonio >=	Rentabilidad sobre el Activo >=	Capital de Trabajo	CUMPLE	OBSERVACIÓN
		1,20	*0,65*	*1,50*	*0,03*	*0,02*	*$ 610.029.054,50*		
		1,10	*0,65*	*1,50*	*0,02*	*0,01*	*$ 488.023.243,60*		
16	VICTORIA VIAL	7,93	0,17	2,95	0,11	0,09	$ 6.423.728.324	CUMPLE	
17	CONSORCIO LAMBDA	102,18	0,4	2,49	0,21	0,12	$ 14.277.354.990	CUMPLE	
18	INTERVAL	13,8	0,35	IND	0,13	0,08	$ 2.395.815.668	CUMPLE	
19	UNION TEMPORAL CIVILES 2025	12,77	0,24	71,17	0,15	0,11	$ 517.035.685	CUMPLE	
20	CONSORCIO JORGE MENDEZ-R&M	10,69	0,04	23,18	0,08	0,08	$ 3.759.376.430	CUMPLE	
21	CCC	2,1	0,43	47,73	0,04	0,02	$ 12.722.715.518	CUMPLE	
22	DF CONSULTORIA SAS	1,67	0,56	364,87	0,16	0,07	$ 1.334.418.478,00	CUMPLE	
23	LABORAR COL SAS	8,33	0,11	IND	0,41	0,37	$ 3.613.815.619,00	CUMPLE	
24	CONSORCIO VALLE DE ABURRA	Rechazado: por incurrir en la causal del literal G “Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Pliego de Condiciones” del documento base del proceso.							
25	INTERVIAS 5475	12,96	0,16	11,39	0,19	0,16	$ 2.483.931.693,00	CUMPLE	
26	CONSORCIO LGI 20005475	3,4	0,41	1696,63	0,25	0,15	$ 14.391.295.698,00	CUMPLE	
27	MANTENIMIENTOS 20005475	13,21	0,1	21,57	0,18	0,16	$ 2.345.235.577,00	CUMPLE	
28	CONSORCIO MANTENIMIENTO 2026	40,8	0,26	85,64	0,15	0,11	$ 3.603.632.730,00	CUMPLE	
29	CONSORCIO INTERCORREGIMIENTOS CI	3,23	0,3	218,91	0,61	0,42	$ 1.443.049.221,00	CUMPLE	
30	CONSORCIO TERRITORAL VIAL	5,46	0,32	10,18	0,13	0,08	$ 3.800.642.250,00	CUMPLE	
31	CONSORCIO VALLEJO 2026	9,25	0,11	51,45	0,17	0,15	$ 7.476.828.859,00	CUMPLE	
32	CONSORCIO DAR CORREGIMIENTOS	1,41	0,63	28,96	0,09	0,03	$ 634.154.534,00	CUMPLE	
33	CONSORCIO ALIANZA VIAL MEDELLIN	25,66	0,05	13,29	0,1	0,09	$ 2.362.227.955,00	CUMPLE	
34	CONSORCIO INTERVIAL CORREGIMIENTOS	18,95	0,21	46	0,16	0,13	$ 5.031.750.179,00	CUMPLE	
35	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA SAS	19,54	0,2	135,36	0,3	0,24	$ 1.037.567.000,00	CUMPLE	
36	PIG VIAL MED	7,1	0,37	94,89	0,2	0,12	$ 15.169.935.859,00	CUMPLE	
37	CONSORCIO CORREGIMIENTOS HCPC	27,85	0,05	2046,19	0,07	0,06	$ 3.420.215.633,00	CUMPLE	
38	CONSORCIO INTERVIAS MEDELLÍN 2C	4,77	0,47	45,15	0,17	0,09	$ 3.624.801.385,00	CUMPLE	
39	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	3,3	0,28	17,33	0,03	0,02	$ 7.007.788.897,00	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Nro.	Proponente	Liquidez >=	Endeudamiento <=	Cobertura >=	Rentabilidad sobre el Patrimonio >=	Rentabilidad sobre el Activo >=	Capital de Trabajo	CUMPLE	OBSERVACIÓN
		1,20	*0,65*	*1,50*	*0,03*	*0,02*	*$ 610.029.054,50*		
		1,10	*0,65*	*1,50*	*0,02*	*0,01*	*$ 488.023.243,60*		
40	CONSORCIO GAB VIAL MEDELLIN 20005475	13,82	0,34	572,62	0,1	0,06	$ 3.615.998.280,00	CUMPLE	
41	INGENIERIA MASTER S.A.S.	3,5	0,31	14,67	0,27	0,18	$ 13.315.415.690,00	CUMPLE	
42	CONSORCIO HGR–INCON 32	2,18	0,37	2,48	0,06	0,04	$ 1.369.737.389,00	CUMPLE	
43	CONSORCIO INTER VIAS	10,96	0,08	5,14	0,11	0,1	$ 1.173.086.100,00	CUMPLE	
44	CONSORCIO RMVIAL 2026	17,66	0,1	865,94	0,06	0,06	$ 1.429.057.896,00	CUMPLE	
45	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A	4,54	0,31	47,81	0,06	0,04	$ 6.367.253.000,00	CUMPLE	
46	ECG INGENIERIA SAS	1,82	0,54	68,99	0,75	0,34	$ 2.615.590.180,00	CUMPLE	
47	TECNUMEC S.A.S.	5,68	0,16	IND	0,1	0,09	$ 3.063.523.181,00	CUMPLE	
48	2C INGENIEROS S.A	19,27	0,27	24,87	0,06	0,04	$ 5.238.694.175,00	CUMPLE	
49	ARINCO SAS	1,83	0,49	8,37	0,31	0,15	$ 632.436.107,00	CUMPLE	
50	CONSORCIO INAGO	4,39	0,26	2128,26	0,36	0,26	$ 684.482.982,00	CUMPLE	
51	Los Castores Constructores S.A.S	3,88	0,46	50,81	0,54	0,29	$ 1.005.121.167,00	CUMPLE	
52	CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL 5475	2	0,48	12,2	0,07	0,03	$ 2.341.506.167,00	CUMPLE	
53	GS VIAS Y ESTRUCTURAS	11,54	0,08	129,55	0,2	0,19	$ 6.252.474.000,00	CUMPLE	
54	CONSORCIO MORAM	7,41	0,1	70,3	0,1	0,09	$ 2.541.859.706,00	CUMPLE	
55	U.T CONSTRU-VIAS 2026	3,1	0,29	573,2	0,57	0,4	$ 3.408.385.937,00	CUMPLE	
56	CONSORCIO MEDVIAL IGT	7,04	0,22	30,43	0,15	0,12	$ 6.343.649.105,00	CUMPLE	
57	CONSORCIO 4012 K&S MEDELLIN	2,45	0,4	432,5	0,43	0,25	$ 4.799.932.878,00	CUMPLE	
58	CONSORCIO INTERTERCIARIAS MEDELLIN	3,39	0,51	1140,79	0,07	0,03	$ 1.717.722.580,00	CUMPLE	
59	Consorcio Corregimientos	18,25	0,05	236,95	0,32	0,3	$ 2.204.130.768,00	CUMPLE	
60	CONSORCIO TSY 75	2,78	0,55	507,47	0,8	0,35	$ 5.527.846.400,00	CUMPLE	
61	PROYECTO SANABRIA SAS	3,74	0,24	IND	0,46	0,35	$ 986.767.054,00	CUMPLE	
62	CONSORCIO MEDELLÍN 5475	3,39	0,27	563,23	0,18	0,13	$ 13.817.531.915,00	CUMPLE	
63	CONSORCIO PROES INFRAESTRUCTURA VIAL	6,27	0,55	39,16	0,21	0,09	$ 1.109.769.492,00	CUMPLE	
64	PIV Ingenieria S.A.S.	2,13	0,58	1,9	0,17	0,07	$ 1.645.024.632,00	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Nro.	*Proponente*	*Liquidez >=*	*Endeudamiento <=*	*Cobertura >=*	*Rentabilidad sobre el Patrimonio >=*	*Rentabilidad sobre el Activo >=*	*Capital de Trabajo*	**CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
		1,20	*0,65*	*1,50*	*0,03*	*0,02*	*$ 610.029.054,50*		
		1,10	*0,65*	*1,50*	*0,02*	*0,01*	*$ 488.023.243,60*		
65	UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S	14,15	0,06	43,07	0,35	0,33	$ 6.212.183.692,00	CUMPLE	
66	EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPROCIV SAS	3,87	0,64	101,31	0,08	0,02	$ 2.036.403.268,00	CUMPLE	
67	MEDELLÍN PAG	6,87	0,17	708,1	0,09	0,08	$ 1.369.263.010,00	CUMPLE	
68	GES-5475	2,02	0,52	1,99	0,1	0,04	$ 14.185.886.179,00	CUMPLE	
69	CONSORCIO ETCON OBRAS 2026	3,78	0,27	76,76	0,28	0,2	$ 172.864.103.000,00	CUMPLE	
70	PROYECTOS DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S.	3,05	0,33	IND	0,26	0,17	$ 598.019.039,00	CUMPLE	
71	CONSORCIO 5475 CORREGIMIENTOS INTEL	9,38	0,43	3,79	0,06	0,03	$ 5.253.077.189,00	CUMPLE	
72	CONSORCIO VÍAS DEL TERRITORIO AG	3,64	0,39	85056,09	0,41	0,25	$ 2.436.414.053,00	CUMPLE	
73	UT SCS-ESTEC INTER VÍAS CORREGIMIENTOS	3,09	0,54	43,96	0,48	0,21	$ 1.372.554.921,00	CUMPLE	
74	C. GI 5475	5,02	0,19	3519,94	0,2	0,16	$ 22.393.685.293,00	CUMPLE	
75	CONSORCIO VÍAS MEDSO	12,71	0,06	50,71	0,1	0,09	$ 2.460.819.748,00	CUMPLE	
76	CONSORCIO INTERMEDELLIN 2026	83,74	0,07	67,94	0,04	0,03	$ 1.750.242.024,00	CUMPLE	
77	CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIAS	13,91	0,25	48,3	0,32	0,23	$ 6.044.612.800,00	CUMPLE	
78	INTERVIAL MEDELLIN 5475	4,51	0,32	5,08	0,1	0,07	$ 8.341.529.637,00	CUMPLE	
79	CONSORCIO INTER DISTRITO	6,77	0,15	IND	0,55	0,47	$ 2.126.522.299,00	CUMPLE	
80	CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL	5,47	0,48	2306,05	0,28	0,14	$ 18.765.295.879,00	CUMPLE	
81	CONSORCIO VIAS 2026	2,6	0,63	2,84	0,14	0,05	$ 2.822.653.328,00	CUMPLE	
82	SEGMENTOS SAS	Rechazo: por incurrir en la causal del literal Z “Las demás previstas en la ley” del documento base del proceso.							
83	CONSORCIO APPLUS CTI	4,42	0,12	12589,73	0,11	0,09	$ 13.117.931.000,00	CUMPLE	
84	CONSORCIO VIAS MEDELLIN 5475	4,42	0,14	8,45	0,02	0,01	$ 10.582.811.310,07	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4. RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

No.	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
		Habilitado		Habilitado		Habilitado			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	CONSORCIO INTERVIAL RURAL MEDELLIN 2026	X		X		X		X	
2	CONSORCIO VIAS TERCIARIAS MEDELLIN	X		X		X		X	
3	TEAM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.L.	X		X		X		X	
4	FEYMA INGENIERIA SAS	X		X		X		X	
5	INGESUELOS DE COLOMBIA LIMITADA	Rechazado por incurrir en la causal del literal D “Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones”.							
6	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A.	X		X		X		X	
7	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.	X		X		X		X	
8	CONSORCIO INTERVÍAS IB	X		X		X		X	
9	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	X		X		X		X	
10	CONSORCIO CORREGIMIENTOS MED 20005475	X		X		X		X	
11	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	X		X		X		X	
12	CONSORCIO INTERMEDELLÍN VELNEC	X		X		X		X	
13	SERVICIO DE INTERVENTORIA - MONTAJE Y OBRA CIVIL SIMO S.A.S	X				X		X	
14	CONSORCIO INTER VIAS MEDELLIN JGF	X		X		X		X	
15	CONSORCIO EYV INTERCORREGIMIENTOS	X		X		X		X	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
		Habilitado		Habilitado		Habilitado			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
16	CONSORCIO VICTORIA VIAL	X		X		X		X	
17	CONSORCIO LAMBDA	X		X		X		X	
18	CONSORCIO INTERVAL	X		X		X		X	
19	UNIÓN TEMPORAL CIVILES 2025	Rechazado por incurrir en la causal del literal D “Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones”.							
20	CONSORCIO JORGE MENDEZ-R&M	X		X		X		X	
21	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S. (CCC S.A.S.)	X		X		X		X	
22	DF CONSULTORIA S.A.S.	X		X		X		X	
23	LABORAR COL S.A.S	Rechazado por incurrir en la causal del literal D “Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones”.							
24	CONSORCIO VALLE DE ABURRÁ	Rechazado: por incurrir en la causal del literal G “Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Pliego de Condiciones” del documento base del proceso.							
25	CONSORCIO INTERVÍAS 5475	X		X		X		X	
26	CONSORCIO LGI 20005475	X		X		X		X	
27	CONSORCIO MANTENIMIENTOS 20005475	X		X		X		X	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
		Habilitado		Habilitado		Habilitado			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
28	CONSORCIO MANTENIMIENTO 2026	Rechazado por incurrir en la causal del literal D “Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones”.							
29	CONSORCIO INTERCORREGIMIENTOS CI	X		X		X		X	
30	CONSORCIO TERRITORAL VIAL	X		X		X		X	
31	CONSORCIO VALLEJO 2026	X		X		X		X	
32	CONSORCIO DAR CORREGIMIENTOS	X		X		X		X	
33	CONSORCIO ALIANZA VIAL MEDELLIN	X		X		X		X	
34	CONSORCIO INTERVIAL CORREGIMIENTOS	X		X		X		X	
35	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA S.A.S. (COINZA ING S.A.S.)	X		X		X		X	
36	CONSORCIO PIG VIAL MED	X		X		X		X	
37	CONSORCIO CORREGIMIENTOS HCPC	X		X		X		X	
38	CONSORCIO INTERVIAS MEDELLÍN 2C	X		X		X		X	
39	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	X		X		X		X	
40	CONSORCIO GAB VIAL MEDELLIN 20005475	X		X		X		X	
41	INGENIERÍA MASTER S.A.S.	Rechazado por incurrir en la causal del literal D “Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los							

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
		Habilitado		Habilitado		Habilitado			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
		términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".							
42	CONSORCIO HGR – INCON 32	X		X		X		X	
43	CONSORCIO INTER VÍAS	Rechazado por incurrir en la causal del literal D "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".							
44	CONSORCIO RMVIAL 2026	Rechazado por incurrir en la causal del literal D "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".							
45	ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.	X		X		X		X	
46	ECG INGENIERÍA S.A.S.	X		X		X		X	
47	TECNUMEC S.A.S.	Rechazado por incurrir en la causal del literal D "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".							
48	2C INGENIEROS S.A.	X		X		X		X	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
		Habilitado		Habilitado		Habilitado			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
49	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.	X		X		X		X	
50	CONSORCIO INAGO	X		X		X		X	
51	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S.	X		X		X		X	
52	CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL 5475	X		X		X		X	
53	GS VIAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.	X		X		X		X	
54	CONSORCIO MORAM	X		X		X		X	
55	UNIÓN TEMPORAL CONSTRU-VIAS 2026	X		X		X		X	
56	CONSORCIO MEDVIAL IGT	X		X		X		X	
57	CONSORCIO 4012 K&S MEDELLIN	X		X		X		X	
58	CONSORCIO INTERTERCIARIAS MEDELLIN	X		X		X		X	
59	CONSORCIO CORREGIMIENTOS	X		X		X		X	
60	CONSORCIO TSY 75	X		X		X		X	
61	PROYECTO SANABRIA SAS	X		X		X		X	
62	CONSORCIO MEDELLÍN 5475	X		X		X		X	
63	CONSORCIO PROES INFRAESTRUCTURA VIAL	X		X		X		X	
64	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S.	X		X		X		X	
65	UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S.	X		X		X		X	
66	EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES S.A.S. (EMPROCIV S.A.S.)	Rechazado por incurrir en la causal del literal D “Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones”.							

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
		Habilitado		Habilitado		Habilitado			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
67	CONSORCIO MEDELLÍN PAG	X		X		X		X	
68	CONSORCIO GES-5475	Rechazado por incurrir en la causal del literal D “Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones”.							
69	CONSORCIO ETCON OBRAS 2026	X		X		X		X	
70	PROYECTOS DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA COLOMBIA SAS	X		X		X		X	
71	CONSORCIO 5475 CORREGIMIENTOS INTEL	X		X		X		X	
72	CONSORCIO VÍAS DEL TERRITORIO AG	X		X		X		X	
73	UNIÓN TEMPORAL SCS-ESTEC INTER VÍAS CORREGIMIENTOS	X		X		X		X	
74	CONSORCIO GI 5475	X		X		X		X	
75	CONSORCIO VÍAS MEDSO	X		X		X		X	
76	CONSORCIO INTERMEDELLIN 2026	X		X		X		X	
77	CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIAS	X		X		X		X	
78	CONSORCIO INTERVIAL URBANO	X		X		X		X	
79	CONSORCIO INTER DISTRITO	X		X		X		X	
80	CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL	X		X		X		X	
81	CONSORCIO VIAS 2026	X		X		X		X	
82	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S.	Rechazado: por incurrir en la causal del literal Z “Las demás previstas en la ley” del documento base del proceso.							
83	CONSORCIO APPLUS CTI	X		X		X		X	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
		Habilitado		Habilitado		Habilitado			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
84	CONSORCIO VIAS MEDELLIN 5475	X		X		X		X	

5. RESUMEN DEL PUNTAJE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

5.1. Cuadro Resumen de Puntaje

No.	Proponente	Experiencia del Proponente	Equipo de Trabajo (Personal Clave Evaluable)	Factor de Sostenibilidad	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Empren y Empresas Mujer	Condición MiPyme	Reducción de Puntaje	Total
1	CONSORCIO INTERVIAL RURAL MEDELLIN 2026	9,00	10	1	20	1	0,25	0,25	0	41,50
2	CONSORCIO VIAS TERCIARIAS MEDELLIN	52,97	10	1	20	1	0,25	0,25	0	85,47
3	TEAM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.L.	0,00	10	1	20	1	0	0,25	0	32,25
4	FEYMA INGENIERIA SAS	0,00	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50
5	INGESUELOS DE COLOMBIA LIMITADA	Rechazado por incurrir en la causal del literal D “Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones”.								
6	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A.	0,00	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50
7	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.	62,63	10	1	20	1	0,25	0,25	0	95,13
8	CONSORCIO INTERVÍAS IB	0,00	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50
9	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	53,87	10	1	20	1	0,25	0,25	0	86,37
10	CONSORCIO CORREGIMIENTOS MED 20005475	43,49	10	1	20	1	0,25	0,25	0	75,99
11	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	24,09	10	1	20	1	0,25	0,25	0	56,59
12	CONSORCIO INTERMEDELLÍN VELNEC	22,49	10	1	20	1	0,25	0,25	0	54,99
13	SERVICIO DE INTERVENTORIA - MONTAJE Y OBRA CIVIL SIMO S.A.S	0,00	10	1	20	0	0,25	0,25	0	31,50
14	CONSORCIO INTER VIAS MEDELLIN JGF	0,00	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	Proponente	Experiencia del Proponente	Equipo de Trabajo (Personal Clave Evaluable)	Factor de Sostenibilidad	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Empren y Empresas Mujer	Condición MiPyme	Reducción de Puntaje	Total
15	CONSORCIO EYV INTERCORREGIMIENTOS	9,00	10	1	20	1	0,25	0,25	0	41,50
16	CONSORCIO VICTORIA VIAL	0,00	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50
17	CONSORCIO LAMBDA	21,23	10	1	20	1	0,25	0,25	0	53,73
18	CONSORCIO INTERVAL	0,00	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50
19	UNIÓN TEMPORAL CIVILES 2025	Rechazado por incurrir en la causal del literal D “Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones”.								
20	CONSORCIO JORGE MENDEZ-R&M	0,00	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50
21	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S. (CCC S.A.S.)	0,00	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50
22	DF CONSULTORIA S.A.S.	45,65	10	1	20	1	0	0,25	0	77,90
23	LABORAR COL S.A.S	Rechazado por incurrir en la causal del literal D “Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones”.								
24	CONSORCIO VALLE DE ABURRÁ	Rechazo: por incurrir en la causal del literal G “Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Pliego de Condiciones” del documento base del proceso.								
25	CONSORCIO INTERVÍAS 5475	0,00	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50
26	CONSORCIO LGI 20005475	5,80	10	1	20	1	0,25	0,25	0	38,30
27	CONSORCIO MANTENIMIENTOS 20005475	45,04	10	1	20	1	0,25	0,25	0	77,54
28	CONSORCIO MANTENIMIENTO 2026	Rechazado por incurrir en la causal del literal D “Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones”.								
29	CONSORCIO INTERCORREGIMIENTOS CI	21,24	0	1	20	1	0,25	0,25	0	43,74
30	CONSORCIO TERRITORAL VIAL	0,00	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50
31	CONSORCIO VALLEJO 2026	0,00	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50
32	CONSORCIO DAR CORREGIMIENTOS	0,00	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50
33	CONSORCIO ALIANZA VIAL MEDELLIN	0,00	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50
34	CONSORCIO INTERVIAL CORREGIMIENTOS	33,50	10	1	20	1	0,25	0,25	0	66,00

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	Proponente	Experiencia del Proponente	Equipo de Trabajo (Personal Clave Evaluable)	Factor de Sostenibilidad	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Empren y Empresas Mujer	Condición MiPyme	Reducción de Puntaje	Total
35	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA S.A.S. (COINZA ING S.A.S.)	0,20	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,70
36	CONSORCIO PIG VIAL MED	12,27	10	1	20	1	0	0,25	0	44,52
37	CONSORCIO CORREGIMIENTOS HCPC	0,00	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50
38	CONSORCIO INTERVIAS MEDELLÍN 2C	0,00	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50
39	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	15,28	10	1	20	1	0	0,25	0	47,53
40	CONSORCIO GAB VIAL MEDELLIN 20005475	0,00	10	1	20	1	0.25	0,25	0	32,50
41	INGENIERÍA MASTER S.A.S.	Rechazado por incurrir en la causal del literal D “Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones”.								
42	CONSORCIO HGR – INCON 32	16,55	10	1	20	1	0,25	0,25	0	49,05
43	CONSORCIO INTER VÍAS	Rechazado por incurrir en la causal del literal D “Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones”.								
44	CONSORCIO RMVIAL 2026	Rechazado por incurrir en la causal del literal D “Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones”.								
45	ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.	0,00	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50
46	ECG INGENIERÍA S.A.S.	0,00	10	0	20	1	0,25	0,25	0	31,50
47	TECNUMEC S.A.S.	Rechazado por incurrir en la causal del literal D “Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones”.								
48	2C INGENIEROS S.A.	0,00	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50
49	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.	48,95	10	1	20	1	0,25	0,25	0	81,45
50	CONSORCIO INAGO	31,73	10	1	20	1	0	0,25	0	63,98
51	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S.	0,00	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50
52	CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL 5475	0,00	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	Proponente	Experiencia del Proponente	Equipo de Trabajo (Personal Clave Evaluable)	Factor de Sostenibilidad	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Empren y Empresas Mujer	Condición MiPyme	Reducción de Puntaje	Total
53	GS VIAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.	0,00	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50
54	CONSORCIO MORAM	23,96	10	1	20	0	0,25	0,25	0	55,46
55	UNIÓN TEMPORAL CONSTRU-VIAS 2026	13,18	10	1	20	1	0,25	0,25	0	45,68
56	CONSORCIO MEDVIAL IGT	0,00	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50
57	CONSORCIO 4012 K&S MEDELLIN	28,47	10	1	20	1	0,25	0,25	0	60,97
58	CONSORCIO INTERTERCIARIAS MEDELLIN	0,00	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50
59	CONSORCIO CORREGIMIENTOS	0,00	10	0	20	1	0,25	0,25	0	31,50
60	CONSORCIO TSY 75	0,00	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50
61	PROYECTO SANABRIA SAS	4,58	10	1	20	1	0,25	0,25	0	37,08
62	CONSORCIO MEDELLÍN 5475	0,00	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50
63	CONSORCIO PROES INFRAESTRUCTURA VIAL	0,00	10	1	20	1	0	0,25	0	32,25
64	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S.	0,00	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50
65	UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S.	0,00	10	1	20	0	0,25	0,25	0	31,50
66	EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES S.A.S. (EMPROCIV S.A.S.)	Rechazado por incurrir en la causal del literal D “Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones”.								
67	CONSORCIO MEDELLÍN PAG	0,00	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50
68	CONSORCIO GES-5475	Rechazado por incurrir en la causal del literal D “Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones”.								
69	CONSORCIO ETCON OBRAS 2026	7,35	10	1	20	1	0,25	0,25	0	39,85
70	PROYECTOS DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA COLOMBIA SAS	0,00	10	1	20	0	0	0,25	0	31,25
71	CONSORCIO 5475 CORREGIMIENTOS INTEL	0,00	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50
72	CONSORCIO VÍAS DEL TERRITORIO AG	9,30	10	0	20	1	0,25	0,25	0	40,80
73	UNIÓN TEMPORAL SCS-ESTEC INTER VÍAS CORREGIMIENTOS	0,00	10	1	20	0	0,25	0,25	0	31,50
74	CONSORCIO GI 5475	54,14	10	1	20	1	0,25	0,25	0	86,64
75	CONSORCIO VÍAS MEDSO	0,00	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	Proponente	Experiencia del Proponente	Equipo de Trabajo (Personal Clave Evaluable)	Factor de Sostenibilidad	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Empren y Empresas Mujer	Condición MiPyme	Reducción de Puntaje	Total
76	CONSORCIO INTERMEDELLIN 2026	6,78	10	1	20	1	0,25	0,25	0	39,28
77	CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIAS	0,00	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50
78	CONSORCIO INTERVIAL URBANO	0,00	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50
79	CONSORCIO INTER DISTRITO	0,00	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50
80	CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL	12,60	10	1	20	1	0,25	0,25	0	45,10
81	CONSORCIO VIAS 2026	0,00	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50
82	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S.	Rechazo: por incurrir en la causal del literal Z “Las demás previstas en la ley” del documento base del proceso.								
83	CONSORCIO APPLUS CTI	0,00	10	1	20	1	0	0,25	0	32,25
84	CONSORCIO VIAS MEDELLIN 5475	0,00	10	1	20	1	0,25	0,25	0	32,50

5.2. Orden de Elegibilidad

Orden	No. proponente	Proponente	PUNTAJE
1	7	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.	95,13
2	74	CONSORCIO GI 5475	86,64
3	9	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	86,37
4	2	CONSORCIO VIAS TERCIARIAS MEDELLIN	85,47
5	49	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.	81,45
6	22	DF CONSULTORIA S.A.S.	77,90
7	27	CONSORCIO MANTENIMIENTOS 20005475	77,54
8	10	CONSORCIO CORREGIMIENTOS MED 20005475	75,99
9	34	CONSORCIO INTERVIAL CORREGIMIENTOS	66,00
10	50	CONSORCIO INAGO	63,98

Ver anexos:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- 1. VERIFICACIÓN CONDICIONES DE EXPERIENCIA_FINAL
- 2. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO_FINAL
- 3. VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA_FINAL
- 4. VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA
- Certificado TRM
- PRESUPUESTO AJUSTADO
- ANEXO EVALUACIÓN JURÍDICA CM 20005475 HABILITANTES SUBSANACIONES
- EVALUACIÓN PUNTAJE JURÍDICO

5.3. Recomendación

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual – CEEC recomienda al Secretario de Suministros y Servicios adjudicar el proceso de **Concurso de Méritos No. 20005475 de 2025**, cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS"**, al proponente **ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.** identificado con NIT 811017902-5, y representado legalmente por SEBASTIAN GOMEZ ECHEVERRY, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.936.835 de Rionegro El contrato tendrá un plazo de ejecución de 105 días calendario sin superar la presente vigencia, contados a partir de la marcación de inicio de ejecución que realice la supervisión en el SECOP II.

Respecto del valor del contrato a adjudicar, el aparte **"Ajuste de Precios y Deducciones"** del numeral 5 del **Anexo 1 – Anexo Técnico** dispone lo siguiente:

> *"El Factor Prestacional de la Entidad en Factor Multiplicador NO incluye la exoneración de que trata el artículo 114-1 Estatuto Tributario, así las cosas, para efectos de adjudicación y pago, la Entidad efectuará el descuento en el Factor*
>
> *Multiplicador, de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes que le apliquen al adjudicatario".*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En consecuencia, y una vez analizada la condición tributaria del proponente adjudicatario, se determina que el valor del contrato a adjudicar, luego de aplicar el descuento correspondiente en el factor multiplicador, en relación con la exoneración establecida en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, será de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($2.285.031.272) IVA incluido, con un factor multiplicador (FM) ajustado de 1.84** (ver Anexo – Presupuesto Ajustado).

Comité de Estructuración y Evaluación Contractual

Catalina María Giraldo Cataño
Profesional Universitario – Técnico

Marcela Arbelaez Ramírez
Contratista – Jurídico

Yury Marcela Gómez García
Contratista - Logístico

NOTA: *Cada uno de los profesionales que integran el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual de este Proceso manifiesta individualmente bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley para desarrollar esta actividad, y garantiza brindar desde su rol respuestas a las observaciones y análisis de las ofertas y las subsanaciones presentadas en el marco de la objetividad y la imparcialidad, renunciando a cualquier consideración de afecto, interés y en general de cualquier clase de motivación subjetiva. En caso de que se presenten eventuales reclamaciones por no hacer manifiesto un posible impedimento, acepto ser removido del Comité indistinto de la etapa en la que se encuentre el proceso de contratación, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, penales y fiscales que procedan en mi contra .*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia